

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y AUDITORIA**



AUDITORIA DE GESTION A OBRAS EJECUTADAS CON PROCESOS
FRACCIONADOS Y EXONERADOS - MUNICIPALIDAD MOROCHUCOS

TESIS PARA OPTAR TITULO DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Julio César Coz Torre

Ayacucho – Perú
2015

INTRODUCCION

El objetivo general de la presente investigación es Describir mediante auditoría de gestión las repercusiones del fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección, en el costo de la valorización financiera y técnico de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007- 2010. de la provincia de Cangallo y sus efectos en las valorizaciones técnicas financiera y durabilidad.

La auditoría de gestión por filosofía tiene por objetivo medir los niveles de cumplimiento de metas y objetivos institucionales en aplicación de los principios de Eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el caso de los Gobiernos Locales.

El interés personal de desarrollar la presente investigación radica fundamentalmente para responder la interrogante general ¿Será posible que la auditoría de gestión advierta las repercusiones en el costo de la valorización financiera y técnico de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, consecuencia del fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007-2010?

Como resultado de la presente investigación se ha logrado determinar, describir y explicar que los procesos de selección mediante las exoneraciones y fraccionamiento no son favorables para la institución y el Estado, por el contrario existe indicios de favorecimiento a los proveedores, incumplimiento del logro de metas, sobre costos entre otros, que son descritos en el capítulo de Resultados y

Discusión.

Está demás señalar que el presente trabajo es de carácter inicial, no es un trabajo concluido en todos sus extremos investigables, por lo que, persiste los problemas de esta naturaleza y requieren solución o propuestas para prevenir.

El contenido de trabajo es el siguiente:

Capítulo I: Aspectos metodológicos

Capítulo II: Marco teórico y conceptual

Capítulo III: Resultados del trabajo de campo

Capítulo IV: Análisis y contrastación de la hipótesis

Conclusiones y recomendaciones

Referencias bibliográficas

AGRADECIMIENTO:

A mi madre y a mi abuelita por su apoyo permanente.

A la Municipalidad Distrital de Los Morochucos por brindarme la oportunidad para desarrollar la presente investigación.

INDICE

INTRODUCCION	01
RESUMEN DEL TRABAJO	04
PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA	06
PROBLEMA PRINCIPAL	08
PROBLEMAS ESPECIFICOS	08
OBJETIVO PRINCIPAL	08
OBJETIVOS ESPECIFICOS	09
HIPOTESIS GENERAL	09
HIPOTESIS ESPECIFICOS	09
TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION	10
POBLACION Y MUESTRA	10
METODOS UTILIZADOS	10
CAPITULO I	
MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	16
CAPITULO II	
FRACCIONAMIENTO DEL VALOR REFERENCIAL Y LA REPERCUSIÓN EN EL COSTO FINANCIERO DE LAS OBRAS PÚBLICAS	26
CAPITULO III	
CONTRATACION DE LA HIPOTESIS	38
CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	46
ANEXOS	47

RESUMEN DEL TRABAJO

El propósito del presente trabajo de investigación ha sido describir teórica y empíricamente las repercusiones económicas y sociales de los procesos de selección otorgadas mediante fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección en la adquisición de bienes y servicios para la ejecución presupuestaria directa realizados en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos de la Provincia de Cangallo en los años 2007 al 2010.

El Dec. Leg. N° 1017 ley de contrataciones del Estado, en el Art. 19° expresa la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de selección, igualmente el Art. 20° de la misma Ley establece los procedimientos de exoneración de los procesos de selección, basados en emergencia de grave peligro, el desabastecimiento de materiales, proveedor único, producto sin sustituto, secreto militar y servicios personalísimos.

El objetivo principal de la investigación fue Describir mediante auditoría de gestión las repercusiones del fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección, en el costo de la valorización financiera y técnico de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007- 2010.

Para el desarrollo del trabajo de investigación propuesto, se utilizó el método deductivo, que permitió obtener proposiciones teóricas empíricamente contrastables, de la misma manera se utilizó el método inductivo, que permitió probar empíricamente las hipótesis propuestas.

La investigación es de naturaleza teórico y empírico y por el tipo de análisis requerida, la investigación propuesta es aplicada.

El análisis documental, los resultados de las encuestas a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos sobre los procesos de selección realizadas en los años 2007 al 2010 para la ejecución de obras con problemas actuales, han permitido concluir que el fraccionamiento y la exoneración del proceso de selección es perjudicial para la Municipalidad y el Estado así como para los beneficiarios, ya que generan sobre valoración de las obras públicas, incumplimiento del contrato con el consiguiente abandono de las obras sin beneficio para los usuarios, activos con servicios pésimos con mayor gasto de mantenimiento.

En la actualidad las obras materia de investigación se encuentran paralizados desde el año 2010 y judicializados, respecto a la adquisición del volquete este bien se encuentra fuera de uso por generar gastos de mantenimiento permanente, con perjuicio económico y social.

I. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En el proceso de la ejecución de obras o proyectos de inversión a nivel de la Región de Ayacucho, Provincial de Cangallo y Distrito de Cangallo, en el Distrito de Los Morochucos, se practica frecuentemente la selección de proveedores en el marco del Dec. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento D.S. N° 184-2008-EF.

La ley de contrataciones del Estado, en el Art. 19° expresa la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de selección que corresponde, según la necesidad anual. La prohibición se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

De otra parte el Art. 20° de la ley de contrataciones del Estado establece los procedimientos de exoneración de los procesos de selección en los siguientes casos:

Entre entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulta más eficiente y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el Art. 60° de la Constitución Política del Perú que menciona: Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirectamente, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional:
Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional:
Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

En este sentido el No observar las reglas y estándares de transparencia e incremento en la presentación de oferentes que competitivamente permitan a la Administración la

obtención de sus insumos en calidad y cantidad adecuadas. Un alto margen de discrecionalidad que habilita la vía de excepción. Normalmente cuando sólo unos cuantos saben de la oportunidad de una licitación, se reduce la competencia y mejoran las posibilidades de que el proveedor preferido obtenga el contrato. Eso se logra publicando el llamado en el medio más recóndito y "anticipando" a licitadores amigos la información básica de primera mano.

Los Valores referenciales altos que no considera los "precios testigos", la que podría ser utilizada como parámetro de comparación con las cotizaciones, implicando un alto porcentaje de sobrevaloración. Se ha observado variaciones de precios sustantivas en los procesos de adquisiciones, adquiriendo a precios que no corresponde. Coludirse para fijar los precios de la licitación.

La ausencia de registro de algunas operaciones de compra, que permitan llevar un control. Ante la presencia de los órganos de control se obstaculiza su labor no facilitándole información oportuna.

Cuando se establecen requisitos que estipulan precondiciones indebidas e innecesarias, para que sólo las empresas seleccionadas puedan licitar y excluir a licitadores competentes pero no.

La presente investigación comprende de los hechos ocurridos en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos respecto a las obras ejecutadas con procesos fraccionados y exonerados durante los años 2007 al 2010, de acuerdo a ciertos indicios razonables, dentro de la Provincia de Cangallo, ya que a la fecha existe problemas latentes de continuidad en la ejecución de la represa Cuchucancha- Ingalla, incumplimiento en la instalación de letrinas en diferentes comunidades, volquete de segundo uso con desperfectos y gastos de mantenimiento elevados, los que tienen repercusiones negativas en la Municipalidad y los beneficiarios, como desconfianza en la gestión edil, resistencia

a la contrapartida con mano de obra no calificada para realizar obras públicas, escasa participación comunal, puesto que existen varias obras públicas inconclusas, inservibles, abandonados, situación que ha motivado realizar la investigación respecto al impacto económico y social de las adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras mediante fraccionamiento y exoneraciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Los Morochucos con enfoque de auditoría de gestión.

En este contexto la investigación con enfoque de auditoría de gestión pretende describir y explicar las ineficacias de gestión edil respecto a la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, donde los proveedores favorecidos mediante la exoneración del proceso de selección o convocatorias fraccionadas, simplemente incumplieron, con repercusiones directas en los costos de la obra y perjuicio a los beneficiarios, por lo que considero que la investigación desarrollada esclarece algunas debilidades superables en la gestión de Gobiernos Locales a los que se han formulado recomendaciones viables.

Como parte del problema también se aprecia que el fraccionamiento y adjudicación directa por exoneraciones, tuvieron connotación en la valorización financiera y técnica, ya que los precios concertados, variaron lo previsto en el expediente técnico de las obras públicas, los bienes adquiridos fuera del plan anual de adquisiciones, contablemente no es posible identificar como activo tangible y obtener su valor neto deducido de las depreciaciones a pesar de haber transcurrido varios años, problema del momento en las entidades públicas del Estado, por la sencilla razón de la inobservancia de las normativas existentes, ello conduce a no contar con la liquidación técnico –financiero por etapas, de acuerdo a la convivencia práctica en mi condición de funcionario público en las Municipalidades Distritales encaro a estas realidades, fundamentalmente en las obras por ejecución presupuestaria Directa.

En este contexto, fue necesario realizar la investigación con enfoque de la auditoría de

gestión a las obras ejecutadas con fraccionamiento y exoneraciones de procesos ocurridos en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos entre los años 2007 al 2010, el mismo que han permitido describir con acierto las causas y repercusiones de la gestión edil por la desatinada decisión de los funcionarios en la selección de proveedores para suministrar materiales de construcción, bienes y servicios, al margen de la ley de Contrataciones del Estado D. Ley N° 1017 y su Reglamento N° 184-2008-EF, de modo que los resultados de la auditoría permitieron responder a las siguientes interrogantes.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA PRINCIPAL:

¿En qué medida la auditoría de gestión puede detallar las repercusiones del fraccionamiento del valor referencial y exoneración del proceso de selección en los costos financieros y valor real de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007- 2010?

1.3. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

¿Cómo el fraccionamiento del valor referencial de los bienes para el proceso de selección, distorsionan el costo financiero de las obras públicas?

¿De qué manera las exoneraciones del proceso de selección altera la valorización técnica de las obras públicas?

1.4. OBJETIVOS:

1.4.1. GENERAL

Describir con enfoque de auditoría de gestión las repercusión es del fraccionamiento del valor referencial y exoneración del proceso de selección, en el costo financiero y valor real de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007-2010.

1.4.2. ESPECÍFICOS

Describir el nivel de distorsión del costo financiero de las obras públicas por fraccionamiento del valor referencial.

Describir el efecto de las exoneraciones del proceso de selección en la valorización técnica de las obras públicas.

1.5. HIPOTESIS

1.5.1. GENERAL:

A través de la auditoría de gestión, es viable describir y explicar los niveles de eficiencia o ineficiencia de la gestión edil en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos año 2007-2010, mediante la identificación y cuantificación del cumplimiento de metas en la ejecución de obras y compra de bienes con fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección por ejecución presupuestaria directa,

1.5.2. HIPOTESIS ESPECÍFICO:

El fraccionamiento del valor referencial en la convocatoria para la adquisición de materiales y bienes, incrementan el costo financiero de las obras públicas, debido a que la adjudicación de la buena pro son direccionados y concertados.

Las exoneraciones del proceso de selección para la ejecución de obras públicas y compra de bienes, no son medidas atinadas ni transparentes para la gestión edil, por el contrario se traduce en perjuicio económico y social para el Estado.

1.6. VARIABLES E INDICADORES.

1.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

X: Fraccionamiento y exoneración en el proceso de selección.

Indicadores:

x_1 : Fraccionamiento del valor referencial

x_2 : Exoneración del proceso de selección

1.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Y: Repercusión en el costo financiero y valorización técnica o física.

Indicadores:

y_1 : Costo financiero.

y_2 : Valorización técnica.

1.6.3. VARIABLE INTERVINIENTE

Auditoría de gestión como medio de información.

1.7. METODOLOGIA DE INVESTIGACION

1.7.1. MÉTODO

Para el desarrollo del trabajo de investigación propuesto, se utilizó el método deductivo, que permitió obtener proposiciones teóricas empíricamente contrastables, de la misma manera se utilizó el método inductivo, que permitió probar empíricamente las hipótesis propuestas.

1.7.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

La investigación es de naturaleza teórico y empírico y por el tipo de análisis requerida, la investigación propuesta es aplicada.

El nivel de investigación es descriptivo por que permitió caracterizar a las variables fraccionamiento y exoneraciones. Es además, explicativo por que permitió entender la función de la auditoría de gestión con la variable dependiente a nivel de causa y efecto.

1.7.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

El universo de la presente investigación comprendió la Provincia de Cangallo, habiendo establecido como muestra no probabilística por conveniencia a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos del total de siete distritos de la provincia, ya que las obras ejecutadas con la realidad problemática se ubica dentro del Distrito elegido y la facilidad de obtención de datos por ser funcionario de dicha Municipalidad.

1.7.4. TIPO Y FUENTE DE INFORMACIÓN

Las informaciones primarias fueron generadas vía observación y análisis documental.

La información secundaria utilizada se basa en:

- Plan anual de adquisiciones y contrataciones.
- Obras con ejecución presupuestaria directa con fraccionamiento y exoneraciones.
- Expedientes técnicos de obras ejecutadas.
- Liquidaciones financieras y Técnicas de obras ejecutadas.
- Precios comparativos de bienes y servicios.
- Procesos de selección, actas de buena pro y contratos.

1.7.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Análisis documental
- Encuestas

1.7.6. INSTRUMENTO:

- Revisión de los procesos de selección
- Verificación de los fundamentos legales y técnicos
- Análisis de las Resoluciones de Alcaldía y Concejo Municipal
- Opinión legal y técnica
- Cuestionario a funcionarios nombrados

1.8. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- Confrontación de la Ley N° 1017 con los procesos de selección
- Descripción del estado actual de las adquisiciones de bienes y obras públicas.
- Explicación del efecto en el costo financiero y valorización técnica.
- Contratación de la hipótesis mediante análisis documental.
- Procesamiento de las encuestas con prueba estadística.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1. MARCO TEORICO

2.1.1. AUDITORIA

La **auditoría** es el examen crítico y sistemático que realiza una persona llamese auditor o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto.

Aunque hay muchos tipos de auditoría, la expresión se utiliza generalmente para designar a la «auditoría externa de estados financieros», que es una auditoría realizada por un profesional experto en contabilidad, de los libros y registros contables de una entidad, para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en ellos y sobre el cumplimiento de las normas contables.

2.1.1.1. TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

La auditoría gubernamental, cuyo tipo se define por sus objetivos, se clasifica en auditoría financiera y auditoría de gestión o de desempeño

1. AUDITORIA FINANCIERA

La auditoría financiera, a su vez, comprende a la auditoría de los estados financieros y la auditoría de asuntos financieros en particular.

La auditoría de estados financieros tiene por objetivo determinar si los estados financieros del ente auditado presentan razonablemente su

situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría de asuntos financieros en particular se aplica a programas, actividades, funciones o segmentos, con el propósito de determinar si éstos se presentan de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente.

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas Internacionales de Auditoría que rigen a la profesión contable en el país son aplicables a todos los aspectos de la auditoría financiera.

2. AUDITORIA DE GESTION

Su objetivo es evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, así como el desempeño de los servidores y funcionarios del Estado, respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando los resultados o beneficios previstos por la legislación presupuestal o por la entidad que haya aprobado el programa o la inversión correspondiente.

La auditoría de gestión puede tener, entre otros, los siguientes propósitos:

- Determinar si la entidad adquiere, protege y emplea sus recursos de manera económica y eficiente.
- Establecer las causas de ineficiencias o prácticas antieconómicas.
- Evaluar si los objetivos de un programa son apropiados, suficientes o pertinentes y el grado en que produce los resultados deseados.



Generalmente, al término de una auditoría de gestión el auditor no expresa una opinión sobre el nivel integral de dicha gestión o el desempeño de los funcionarios. Por tanto, estas normas no prevén que se exija al auditor una opinión de esa naturaleza. Sin embargo, el auditor deberá presentar en su informe, hallazgos y conclusiones respecto a la magnitud y calidad de la gestión o desempeño, así como en relación con los procesos, métodos y controles internos específicos, cuya eficiencia o eficacia considere susceptible de mejorarse. Si estima que existen posibilidades de mejoría, el auditor deberá recomendar las medidas correctivas apropiadas.¹

¹ Ética Profesional, Christian Elizondo Paniagua, Noviembre 22, 2006, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA COSTARRICENSE

2.2.1. LA AUDITORIA DE GESTION

La auditoría de gestión se direcciona exclusivamente a realizar un examen crítico responsable.

La auditoría de gestión se realiza para:

- Determinar si la entidad adquiere, protege y emplea sus recursos de manera económica y eficiente;
- Establecer las causas de las ineficiencias o prácticas antieconómicas;
- Evaluar si los objetivos de un programa s

on apropiados, suficientes o pertinentes y el grado en que produce los resultados deseados.

2.2.2. ENFOQUE MODERNO DE LA AUDITORIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

La auditoría de gestión presupuestaria involucra una revisión sistemática de las actividades, de la gestión, relacionando la efectividad de las metas y objetivos logrados, la eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos, por lo tanto su enfoque es de naturaleza gerencial, operativo de evaluación del desempeño y de los resultados logrados por la entidad, así como el desarrollo de recomendaciones para promover y mejorar las acciones correctivas.

Evalúa la eficiencia y la economía de los recursos públicos utilizados en la producción de servicios públicos, desarrollo de programas, proyectos, ejecución de obras, así como en la utilización de los gastos, operativos y de funcionamiento de la entidad. Está compuesto por los recursos financieros, humanos, físicos o de infraestructura así como los recursos tecnológicos, orientado a apoyar la consecución de metas y objetivos previstos.

Evalúa la efectividad, la eficacia y la productividad plasmado en el impacto y rendimiento social.²

La auditoría de gestión presupuestaria es de naturaleza preventiva administrativa y financiera, evalúa y examina la gestión de presupuestos, las funciones y procesos de las organizaciones desde la perspectiva del cumplimiento de sus objetivos y aplicación de los criterios de economía, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos del Estado.

La auditoría de gestión presupuestaria está limitado al buen juicio del auditor en las circunstancias y es variable, dependiendo del objetivo que se pretende examinar a la gestión del presupuesto que puede ser global O parcial de los procesos de gestión del presupuesto de actividades o proyectos de inversión o por áreas o funciones que cumple una entidad.

La auditoría de gestión presupuestaria se deriva de la auditoría de gestión, ésta última se conceptúa como auditoría parcial de la auditoría integral, el proceso evolutivo está comprendido en las auditorías en el sector público que se diferencia desde el punto de vista de los objetivos que pretenden evaluar a la actividad económica - financiera del Estado: La auditoría de gestión presupuestaria tiene como antecedentes en las bases conceptuales de los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría de regularidad legal

Llamada también auditoría de legalidad o de cumplimiento, su objetivo es comprobar si los gestores de la entidad pública han cumplido las leyes, reglamentos y demás normas específicas aplicables al desarrollo de su actividad y, en particular, las que se refieren a la gestión de los fondos públicos o presupuestos. En los informes de auditoría debe

² Juan F. Alvarezllanes. Presupuesto público por resultados 2010.

señalarse las infracciones legales concretas y los posibles daños causados al interés público.

Auditoría financiera o de regularidad contable

La auditoría financiera examina y analiza si los estados financieros, de gestión (memorias) y si las cuentas anuales han sido confeccionadas con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y son, en efecto, representativos de la legalidad económico- financiera de la correspondiente entidad Toda auditoría financiera o de regularidad contable requiere. por lo general, una auditoría previa de legalidad, para comprobar si la institución en cuestión ha cumplido las leyes, decretos y demás normas legales relativas a la contabilización de los elementos patrimoniales, los ingresos, gastos y presupuesto.

La auditoría de economía y eficiencia

También llamada auditoría operativa, o de racionalidad económica, por medio de la cual se determina si la institución pública:

- Utiliza óptimamente los recursos financieros públicos puestos a su disposición, esto es, la relación de los bienes y servicios producidos y los recursos utilizados en su producción es máxima, analizando las causas y los posibles remedios de las actuaciones ineficientes o poco eficientes.
- Cumple las leyes, reglamentos y demás normas legales que regulan la economía y eficiencia administrativa, por lo que el control de eficiencia es también en parte control de legalidad, y viceversa.

Auditoría de eficacia

Se denomina también auditoría de efectividad o de resultados de los programas, que tiene

por objeto investigar si se han logrado los resultados deseados y cumplido los objetivos fijados por el gobierno o cualquier otra autoridad con facultades con ello, cuantificando las desviaciones y analizando sus posibles causas. "En las auditorías de eficacia, a diferencia de las de economía y eficiencia, se presta mayor atención al grado de cumplimiento de los objetivos y demás prescripciones o del plan o programa que a la economía de los medios utilizados para alcanzarlos" ³

"Si el funcionamiento de una entidad o empresa no se revisa periódicamente por un funcionario o grupo de funcionarios especializados ¿cómo podría la gerencia tener un grado razonable de seguridad de que:

- a) los fondos y otros bienes se están manejando con la debida corrección y honestidad,
- b) no se han cometido errores de importancia ni se ha incurrido en gastos superfluos u otros excesos,
- c) la política general de la institución y sus regulaciones internas están siendo cumplidas satisfactoriamente En toda organización existe el peligro potencial de que, en una u otra fase de su actividad institucional se produzca algún caso de:

Fraude, estafa, desfalco o malversación de fondos;

Uso indebido de los bienes patrimoniales;

cualquier otro tipo de infidelidad por parte de algún empleado o grupo de empleados deshonestos. Y, si bien es cierto que algunas de estas irregularidades llegan a descubrirse aun en organismos donde no existe auditoría interna, la probabilidad de que tales casos sean puestos en evidencia es positivamente mucho mayor si se cuenta con el auxilio de un

³ SUAREZ, S. Andrés. La moderna Auditoría p.18.19.

servicio eficiente de auditoría interna"⁴

Las interrogantes planteadas por el autor, desde luego son difíciles de responder así de simple, ello requiere la realización de una "Auditoría de Gestión" para una adecuada toma de decisiones sobre la honestidad, eficiencia, eficacia y economía con que se estén administrando los recursos públicos.

Auditoría de gestión

González Echevarría Angel, señala, que los términos economía, eficiencia y eficacia son conceptos fundamentales en la definición de la "Auditoría de los Resultados de Gestión" o "Auditoría de Gestión", denominada también "performance auditing", "comprehensive auditing" que traducidos al español significa "auditoría de desempeño" y "auditoría comprensiva" respectivamente.

Los Norteamericanos (EE.Uu.) en su libro Amarillo (Yellow Book), tratan ampliamente todos los tipos de auditoría y de las primeras normas de auditoría integral, que la Contraloría General de los Estados Unidos (GAO) denomina auditoría de economía, eficiencia, efectividad. Para los Suecos la auditoría de gestión es la "auditoría de Eficacia o efectividad" descrita en el conocido "Libro Gris" este tipo de auditoría encierra también los otros dos conceptos de economía y eficacia La escuela Australiana considera que la mejor versión de auditoría de gestión es aquella basada en la auditoría de eficacia

Los Canadienses parecen inclinarse hacia la corriente Sueca, describe el concepto eficacia haciendo referencia a doce atributos que reúnen e interrelacionan los conceptos economía y eficacia, estos atributos de la eficacia de dirección de gestión son:

Pertenencia, aptitud, logro de los resultados previstos, aceptación, impactos secundarios, costos y productividad, adaptación al cambio, resultados financieros, ambiente laboral,

⁴ BACON A. Charles. P.12,13.

protección de las propiedades y activos, seguimiento o supervisión y sistema de información.

PROPOSITO DE LA AUDITORIA AL PRESUPUESTO PÚBLICO

La auditoría de gestión presupuestaria se aplica a la "gestión de presupuestos" centrada en estructuras, funciones y procesos imperantes de una organización ya sea del sector público o privado. Se ubica en el área de planeamiento y presupuesto.

La auditoría de gestión presupuestaria se efectúa con las siguientes intenciones o propósitos:

Proporcionar una evaluación independiente y profesional sobre el desempeño y rendimiento de la entidad orientado a mejorar la gestión pública y el uso de los recursos públicos comprobando el cumplimiento de metas y objetivos señalados por el plan operativo institucional.

Evaluar si los objetivos de los programas y actividades son apropiados suficientes pertinentes y el grado que produce los resultados deseados.

Determinar si la entidad adquiere, protege y emplea sus recursos de manera económica y eficiente.

Establecer las causas de ineficiencia o prácticas antieconómicas.

Proporcionar elementos de juicio adicionales para la toma de decisiones, por cuanto su alcance va más allá del aspecto netamente financiero y administrativo, por lo tanto también involucra la participación de profesionales en diversas especialidades por cuanto va a examinar diferentes áreas de actividad y sistemas administrativos, en razón de la naturaleza específica de la entidad.

Proveer las bases de información para las distintitas áreas para la toma de decisiones

gerenciales.

Adoptar medidas correctivas sobre las desviaciones encontradas en la gestión.

Mejorar la calidad de gestión de las organizaciones, implementando la mejora continua en los procesos internos.

Asegurar un desarrollo sustentable de las organizaciones mediante el uso racional, eficiente, eficaz y económico de los escasos recursos de las que disponen

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Comprobar el uso de los recursos asignados a programas de generación de empleos se destine a proyectos o actividades que efectivamente garanticen la reducción del desempleo y sub empleo.

Verificar el uso y destino de los recursos orientados a desarrollar y mejorar obras de infraestructura pública tales como educativa, vial, etc. Comprobando la calidad de áreas físicas construidas.

Verificar la ejecución de recursos presupuestales destinados a prevenir, superar y contrarrestar los efectos de los desastres naturales como defensa ribereña, muros de contención, cauces de venida de ríos, torrenteras, etc.

Verificar que el uso y la aplicación de recursos provenientes de donaciones hayan sido utilizados adecuada, oportuna y eficazmente en los programas de ayuda y asistencia social.

Auditar la gestión y uso de los recursos financieros como: RDR, PVL, FONCOMUN, Canon Sobre Canon, FOCAM, Recursos Ordinarios, etc.

Examinar el cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo al plan operativo anual, verificando la razón de ser de la entidad, el cumplimiento de programas actividades y proyectos de inversión.

Verificar la eficiencia y legalidad del accionar de las entidades generadoras y administradoras de ingresos propios.

Realizar la verificación y seguimiento del cumplimiento de las medidas correctivas emergentes de las observaciones de informes de auditorías externas.

Examinar los procesos logísticos de adquisición de bienes y servicios, efectuados con o sin proceso licitatorio, con énfasis en las transacciones u operaciones de inversión.

Verificar selectivamente las licitaciones y concursos públicos, incidiendo prioritariamente en las exoneraciones y en los procesos declarados desiertos.

Verificar y evaluar la consistencia técnica de los estudios de factibilidad, estudios definitivos de ingeniería, estudios técnicos económicos, etc.

Verificar y evaluar los estudios realizados, expedientes técnicos aprobados, cuya ejecución física aún no se ha iniciado.⁵

Establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones presupuestarias

Verificar el logro de objetivos y metas físicas de las actividades y proyectos,

Supervisión y control de las mismas

Emitir un dictamen sobre la información presupuestaria

La medición financiera y de los resultados presupuestarios

⁵ ZANABRIA HUISA, Elmer N.: Enfoque integral de Auditoría de Gestión Presupuestaria al Sector Público. 2010. UNMSM.pág.2

Comparación de resultados con autorizaciones presupuestarias y metas físicas

Análisis de los desvíos e identificación de las causas.

Definición de medidas correctivas y su comunicación a los órganos de decisión.

Examinar las funciones, actividades y los procesos internos de las organizaciones

Evaluar el desempeño de los gestores con relación a la gestión de los escasos recursos del Estado

Comprobar los procesos decisorios en las actividades y proyectos; y

Evaluar el proceso de planeamiento estratégico, coordinación y control.

Evaluar los planes de desarrollo, las políticas, normas y estrategias establecidas y su cumplimiento.

ENFOQUES DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

La auditoría de gestión presupuestaria se puede explicar desde la perspectiva de eficacia, eficiencia y economía; y estructuras y funciones de una entidad; a continuación se explican estos enfoques.

A. Basada en las 3 " Es"

A este efecto consideramos el presupuesto como insumo que se aplica en los procesos de los proyectos y actividades, sus resultados se traducen en obras, bienes y servicios producidos; y estos productos satisfagan a los usuarios que se denomina impacto . Bajo esta perspectiva la auditoría de gestión presupuestaria tiene dos convergentes: el primero está orientado hacia el examen de la "efectividad" (resultados logrados); y el segundo está orientado a la "eficiencia y economía" en el uso de los recursos e

implicancias en los resultados, examen de los controles gerenciales y procedimientos. Los conceptos eficiencia, eficacia y la economía en las operaciones y procesos de una entidad, están interrelacionadas.

La gestión presupuestaria de las entidades del sector público se evalúa desde la perspectiva de las (3 Es) - "economía, eficiencia y eficacia", las cuales se definen a continuación:

Economía.

Es el grado en que una organización, programa, actividad o función y proyectos del Estado minimizan el costo de los recursos humanos, financieros o

Presupuestarios y físicos adquiridos o utilizados después de dar la debida consideración a la cantidad, oportunidad y calidad necesaria y a los mejores precios. Para los ingleses el concepto economía es "gastar menos". Es decir es gastar el presupuesto adecuadamente en las operaciones de una entidad aplicando el criterio del costo mínimo posible.

Eficiencia.

Consiste en determinar el uso eficiente de los recursos e implicancias en los resultados, es decir en el logro de las metas y objetivos de programas, proyectos y actividades de una entidad, bajo los criterios de costo, calidad, cantidad y oportunidad.

La eficiencia es el logro de resultados al menor costo posible; es decir viene a ser la relación entre la producción de bienes y servicios u otros resultados alcanzados por una entidad en su conjunto O simplemente por una parte del mismo, como los programas, proyectos, función O actividad, y los recursos (humanos, presupuestarios O financieros, tecnológico e infraestructura) utilizados o producidos para alcanzar los resultados propuestos.

En la evaluación institucional este indicador contrasta los recursos financieros y las metas. Ejemplo la comparación de ejecución financiera de obras o actividades con la meta físico de los mismos en un periodo determinado.

Según Jack Hirshlerifer y A. Glazer, la eficiencia es una meta de la política social y ejemplifica como eficiencia la obtención de la mayor suma de ingresos". Los Canadienses definen la eficiencia como el logro del mejor uso productivo posible de los bienes, la gente y el dinero. En resumen para los ingleses es "gastar bien".

La eficiencia en el sector público, es la calidad de servicio prestado, actividad u obra realizado se identifican con la utilización O rendimiento de los recursos (humanos, infraestructura, recursos presupuestarios O financieros y materiales) Ejemplo una actividad es eficiente cuando optimiza el consumo de los recursos que necesita para su funcionamiento u operatividad permanente. Total horas hombre disponible con relación al total horas utilizadas. 6

Eficacia o Efectividad

Es el grado en que una organización, programa, proyecto, función actividad logra los objetivos y metas establecidos en sus políticas y planes de desarrollo planes operativos anuales u otros logros o efectos previstos. Para los Canadienses la efectividad es el grado en que los programas van alcanzando de hecho lo que se previó que deberían lograr. Este concepto para los ingleses es "gastar sabiamente". Ejemplo total de obras o actividades realizadas con relación a las obras o actividades programadas. Los criterios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión operativa del Estado ayudará que el gobierno puede responder sobre cómo se aplican tales criterios a los fondos o recursos públicos, es decir a la gestión de los presupuestos de los proyectos y actividades o funciones encargadas a las

⁶HIRSHLERIFER . J. y GLAZER A.: Microeconomía, teoría y aplicaciones. Ediciones Prenticehall Hispanoamericana S.A. México 1994.p.503

entidades del sector público.

Calidad e impacto del Gasto.

Los conceptos de calidad e impacto de los presupuestos están inmersos en los conceptos de economía, eficiencia y eficacia ya explicadas, adicional mente se define estos conceptos.

Calidad de gasto.

Cantidad, grado y oportunidad de recursos presupuestarios orientados a los servicios básicos del Estado, y si éstos satisfacen las necesidades de los usuarios o ciudadanos. Ejemplo el número de obras productivas construidas con relación a la demanda de obras, la atención de los servicios de educación, salud en la región Impacto del gasto.

Impacto del gasto.

Es el resultado o la repercusión del presupuesto gastado en los beneficiarios de las actividades o función, proyectos y programas a mediano y largo plazo en el entorno social, económico y ambiental de los productos O servicios prestados. Ejemplo la disminución de la extrema pobreza, desnutrición y analfabetismo en la región.

Martín Baras Arroyo: Virtudes de la planificación-Economista especialista en Planificación y Organización- Artículo científico- Junio 2009-

El proceso de planificación típico, donde todos los pasos se dan, ¿por qué no se llega a alcanzar los objetivos previstos?

Existen en el mundo de la planificación muchas metodologías, que brindan soluciones y han dado lugar a extensos y atractivos documentos que lamentablemente, en muchos de los casos, son encarpados.

La labor de planificación consiste principalmente en: Formular una visión que sea

compartida por toda la organización (Visión) Desarrollar un análisis crítico y objetivo del estado de situación de la organización y de su entorno (Diagnóstico). Diseñar alternativas o estrategias en base al Diagnóstico para alcanzar la visión deseada (Estrategias). En base a estas estrategias, definir objetivos que acompañan a alcanzar la nueva visión (Plan Estratégico).

Diseñar actividades entre iniciativas y operaciones de mantenimiento (Plan Operativo). Definir un presupuesto que permita ejecutar el Plan Estratégico y Plan Operativo. Establecer variables críticas de éxito dentro de la organización y fuera de ella. Identificar actores claves para el desarrollo de los planes. El proceso de planificación no solo debe verse como una ciencia administrativa sino como instrumento de motivación de intereses hacia un objetivo o visión común.

Administrar los intereses individuales y grupales hacia una visión integradora es el mayor reto que tienen las unidades de planificación. Las grandes transformaciones que hoy en día realizan las organizaciones responden a una visión motivadora y a un liderazgo que se desarrolla en todos los niveles de la organización.

Los valores son los cimientos con los que se construye un intangible para el desarrollo de nuestras acciones en un marco de confianza y coherencia. Obviamente esto fortalece la motivación hacia el cambio. Cuando una organización carece de liderazgo, de una visión motivadora y de fortaleza en sus valores, está destinada a la mediocridad.

Por ello, los esfuerzos de planificación, sistemas de gestión y un presupuesto suficiente, no serán garantía para la sostenibilidad de ninguna organización. Tarde o temprano terminará perdiendo credibilidad ante sus propios colaboradores y obviamente en su entorno. Una labor fundamental de las unidades de Planeamiento es velar por estos intangibles –motivación, liderazgo y valores– ingredientes básicos para un cambio sostenible y transformador.

Lamentablemente, las unidades de planificación solo se preocupan en cumplir con sus funciones administrativas de planificación y no fomentan nuevas oportunidades para el cambio.

Una empresa privada que no cumple estos requisitos generalmente tiene pocas probabilidades de desarrollo y de existencia en el mediano plazo. En cambio, las organizaciones públicas, cuya existencia no depende necesariamente de su rentabilidad, pueden prolongar su vida organizacional por mucho más tiempo (lo cual genera un alto costo a la sociedad) y muchas veces tiene que darse una fuerte crisis para hacer cambios estructurales traumáticos y costosos.

Carecer de estos aspectos cualitativos no solo hace que un proceso de planificación no sea viable, sino que la misma organización con su misión y sus funciones corra un gran riesgo de ser una organización mediocre y carente de desafíos. Detectar esta sintomatología es una de las principales virtudes de las buenas unidades de Planeamiento.⁷

Marco normativo

Dec. Leg. N° 1017 Ley de contrataciones del Estado

Decreto Supremo N°184-2008-EF Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Normas Internacionales de Auditoría.

Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411.

Auditoría al presupuesto público.

Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

⁷Martín Baras Arroyo. Revista de aporte profesional. Junio 2009.

EXPERIENCIAS CONOCIDAS.

El Gobierno Regional de Ayacucho por acuerdo del Consejo regional N° 109.2011-GRA/CG con fecha del 20 de diciembre de 2011, declaró en situación de emergencia la Red Vial de la Región de Ayacucho, por espacio de 90 días calendario.

Bajo esta figura el 29 de diciembre de 2011 mediante el acta de la buena pro -- Exoneración N° 006-2011-GRA sede central, se admite la contratación directa para adquisición de maquinarias y vehículos para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de la capacidad resolutive del servicio de equipo mecánico (SEM) del Gobierno regional por un monto total de S/.19'956,963.02, un caso polémico y conocido por la comunidad Ayacuchana, el presupuesto con la que ejecutaron, fue la de la construcción de los nuevos ambientes del Hospital Regional de Huamanga.

Marco legal:

Dec. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento D.S. N° 184-2008-EF.

El Art. 19° expresa la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de selección que corresponde, según la necesidad anual. La prohibición se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Asimismo el Art. 20° de la ley de contrataciones del Estado establece los procedimientos de exoneración de los procesos de selección en los siguientes casos:

Entre entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulta más eficiente y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el Art. 60° de la Constitución Política del Perú que menciona: Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o

indirectamente, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional:

Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional:

Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Con carácter de secreto, secreto militar, o por razones de orden interno, por parte de las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deben mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República:

Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor: y

Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

BIENES

Son objetos con valor de uso y de consumo que requiere una entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.

PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección es aquél que realiza una entidad para selección a un proveedor idóneo que cuente con la calidad y al precio más económico necesario para un producto claramente definido, con las características especificadas.

VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios u obras, sobre la base de los precios de mercado.

La Entidad calculará el Valor Referencial incluyendo todos los tributos seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios o ejecución de obras a adquirir o contratar.⁸

VALORIZACION

La valoración es la práctica de asignar valor económico a un bien o servicio con el propósito de ubicarlo en el mercado de compra y venta.

Para las finanzas y la economía, se considera valoración o tasación a la contemplación de diversos indicadores en particular para determinar el valor final de un producto o bien de cualquier índole y, así, posibilitar su intercambio en operaciones económicas.

Un tipo de valoración es la urbanística que busca valorar bienes y derechos de tipo inmobiliario, a menudo con el fin de distribuir los costes equitativamente entre los participantes o propietarios en un caso de transformación o similar. Existen distintos métodos de valoración en estos casos, tales como el método de comparación (de bienes semejantes), el de capitalización (en términos del rendimiento neto que produce el inmueble), el de valor catastral (la tasación de catastro de acuerdo con las regulaciones públicas existentes), y el de valor residual del suelo.

⁸ DECRETO SUPREMO N° 013-2001-PCM, REG. LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Artículo 27°)

Se habla de tasación en casos en que un propietario desee vender una propiedad inmueble y quiera recibir una estimación oficial del valor de la misma como parámetro de referencia para los potenciales compradores. Estas tasaciones suelen contemplar criterios de ubicación, tamaño, condiciones y otros indicadores.

La tasación también se utiliza comúnmente el término a fines de determinar el valor de objetos como obras de arte, joyas, piezas de colección, vehículos y otros.

VALORIZACION FINANCIERA Y FINANCIERA

es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado”

FRACCINAMIENTO

Para la Real Academia de la Lengua Española, fraccionamiento significa acción y efecto de fraccionar, éste último se refiere a dividir algo en partes o fracciones, y el último cortar en partes pequeñas.

Ahora bien, lo que se define en la legislación es la “prohibición del fraccionamiento”, más que definir lo que es el fraccionamiento en sí.

Para Warner Cascante Salas la prohibición de fraccionamiento significa: Se conceptualiza esta figura como aquel vicio administrativo que consiste en fraccionar operaciones respecto de necesidades previsibles, con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación administrativa.

El fraccionamiento se tiene como ilícito cuando, contándose con los recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta o el suministro necesario que se pretende obtener, se realiza más de una

contratación para el mismo objeto.

La Ley de contrataciones no define lo que es la prohibición de fraccionamiento pero si el Reglamento, como ya se describió líneas arriba: significa que no debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección.

El fraccionamiento es definido en la doctrina también como “(...) una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación o prestación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores”³ .

Esto significa que no deberían contratarse diversos procesos de selección o ninguno de éstos (contratación directa cuando es menor a 3 U.I.T.) cuando pueden contratarse en un solo proceso, siempre y cuando tenga una relación directa y común entre ellas, como es la identidad de objeto contractual o sean complementarios, como ya se verá más adelante. En consecuencia, el fraccionamiento se configura cuando la Entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y, en consecuencia, programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores en lugar de uno mayor⁴ , a fin de evadir la rigurosidad de este último.

EXONERACION

La normativa de contrataciones del Estado ha previsto, como excepción para la elección del contratista por parte de la Administración Pública, algunas causales que permiten que se exonere a la Entidad del desarrollo de un proceso de selección.

Para esos casos, el Titular de la Entidad aprobará, cuando corresponda, la exoneración de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, por las causales

previstas en la normativa de contrataciones del Estado o en normas con rango de Ley que aprueben expresamente exoneraciones específicas (verbigracia, el Decreto de Urgencia N° 004-2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, con la finalidad de implementar el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias). La resolución mediante la cual el Titular de la Entidad apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de un Informe Técnico y un Informe Legal, que sustenten la procedencia y necesidad de la exoneración, y, además, debe precisar el tipo y descripción básica de los bienes, servicios u obras objeto de la exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere contratar o adquirir mediante exoneración (este Informe no sería necesario cuando la exoneración se ha dispuesto por norma con rango de Ley).

Esta Resolución y los Informes serán publicados en el SEACE y comunicados a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del ENTIDAD, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la Resolución.

Lo que debe quedar absolutamente claro es que la exoneración se circunscribe a la facultad de omitir la obligación de realizar un proceso de selección, pero la fase de actos preparatorios y planificación y la fase de ejecución contractual se deben desarrollar conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Documento que forma parte de las bases en el que se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

Documento en que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por

periodos determinados en las bases o en el contrato.

CONSULTOR DE OBRAS

Persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración de expedientes técnico de obras, y supervisión de obras.

CONTRATO

Acto jurídico de manifestación de dos voluntades, acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la ley de contrataciones y del reglamento.

EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

Documento que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la obra, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto, metrados, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas, estudio de suelos, estudio geológico, impacto ambiental y otros según el caso.

GASTOS GENERALES

Costos indirectos que el contratista incurre para la ejecución de la obra.

PROCESO DE SELECCIÓN

Procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las entidades del Estado van a celebrar contrato para el abastecimiento de bienes y servicios o la ejecución de una obra.

PROVEEDOR

Persona natural o jurídica que vende bienes, presta servicios generales o de consultoría o

ejecuta obras.

SUMINISTRO

Entrega periódico de bienes requeridos por una entidad para el desarrollo de sus actividades.

VALORIZACION DE UNA OBRA O VALOR TECNICO

Cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra realizada en un periodo determinado.

CAPITULO II

RESULTADOS

3.1. FRACCIONAMIENTO DEL VALOR REFERENCIAL Y LA REPERCUSION EN EL COSTO FINANCIERO DE LAS OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.

HALLAZGO 01:

Proyecto: CONSTRUCCION DE 388 LETRINAS PARA EL DISTRITO LOS MOROCHUCOS (Zona Norte, Sur, Este, Oeste).

Beneficiarios proyectados: Cuatro comunidades del Distrito de Los Morochucos.

Presupuesto según expediente: Integral- obra única

Proceso de selección: Menor cuantía

Motivo del fraccionamiento: Por supuesta zonificación.

Opinión legal:No existe

Opinión técnica y económica: No existe

Tratamiento por el Consejo Municipal: Aprobado por el Consejo Municipal, con Resolución de Alcaldía.

Presupuesto aprobado o valor referencial: S/.140,370.00

Ejecución del contrato respecto al pago: 100%

Monto pagado al proveedor: S/.150,10.00

Cumplimiento del contrato respecto al bien adquirido: Incumplió el proveedor.

Efecto observado: Perjuicio económico en S/9,780.00 para la Municipalidad y

perjuicio social para los beneficiarios.

Evaluación del nivel de eficiencia: Ineficiente, no se logró la meta.

ANALISIS DE LOS HECHOS CON ENFOQUE DE AUDITORIA DE GESTION

Cambio de tipo del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva a Adjudicación de Menor Cuantía.

El valor referencial de la convocatoria fue por S/.140,370.00, en consecuencia corresponde al proceso de ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA conforme lo establece el artículo N° 16° de la ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010, D.S-N° 311-2009-EF; artículo 3°, numeral 3.3 h) del texto único ordenado de la ley de Contrataciones del Estado Dec. Leg. N° 1017, cuyo tope para ADS resulta cuando el valor referencial es menor a S/.187,000.00 y mayor a S/.37,440.00, demostrado en el cuadro siguiente.

Topes para proceso de selección para contratación de Bienes año fiscal 2010.

Proceso de selección	Bienes
Adjudicación Directa Selectiva	Menores a S/. 187,200.00 Mayores a S/. 37,440.00
Menor cuantía	Menores de S/. 37,440.00 Mayores de S/. 10,800.00

El Comité de adquisición permanente integrado por (Presidente) (Miembro) y (Secretario), convocaron en cuatro procesos de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA continuada, a sabiendas que el expediente técnico es integral con un solo presupuesto, tampoco existe modificación del Plan Anual de Contrataciones, en este contexto el proceso fraccionado fue de la siguiente manera:

AMC N° 04-2010	85 módulos	S/.	33,150.00
AMC N° 05-2010	102 módulos	S/.	35,450.00
AMC N° 06-2010	93 módulos	S/.	35,270.00
AMC N° 07-2010	<u>103</u> módulos	<u>S/.</u>	<u>36,500.00</u>
TOTAL	383	S/.	140,370.00

Del análisis se desprende que el Comité Especial integrado por (presidente) (Miembro) y (Secretario), llevaron a cabo cuatro procesos de menor cuantía en el mismo día de manera continuada, supuestamente para atender las adquisiciones de letrinas para las zonas norte, sur, este y oeste del distrito de Los Morochucos, otorgando la buena pro al proveedor T.A.Z.S. por 383 módulos a todo costo por S/.140,370.00.

Análisis sobre los Pagos realizados al proveedor T.A.Z.S.

La Municipalidad pagó en total al proveedor T.A.Z.S. por S/.150,150.00 con la fuente de financiamiento de Canon Minero con cargo al proyecto de construcción de 383 letrinas para las 04 comunidades del distrito de Los Morochucos como sigue:

Tabla N° 01

Resumen de pagos al proveedor con la fuente Canon Minero

C/P N°	Fecha De pago	Cantidad letrinas	cheque	Importe S/.	Memo de autorización	N° O/c	Fecha O/C	Informe de Conformidad
238	27.12.10	85	57977430	33,150.00	989-2010	240		268-2010
239	27.12.10	102	57977431	34,710.00	990-2010	242	03.11.10	269-2010
240	27.12.10	46	57977432	18,080.00	992-2010	258	15.12.10	Pecosa 258
241	27.12.10	47	57977433	18,190.00	991-2010	243	03.11.10	270-2010
242	27.12.10	90	57977434	35,100.00	993-2010	241	03.11.10	271-2010
254	28.12.10	13	57977446	5,070.00	1012-2010	267	15.12.10	282-2010
256	28.12.10	15	57977448	5,850.00	1010-2010	266	15.12.10	281-2010
TOTAL		398		150,150.00				

Existe mayor pago respecto al valor referencial convocado en forma fraccionada, ya que los procesos ascienden a S/.140,370.00 y los pagos reales suman S/.150,150.00, con una diferencia de pago demás por S/.9,780.00, con lo que se le favoreció económicamente al proveedor intencionalmente, sin que exista ninguna adenda sobre el contrato primigenio, bajo el supuesto de haberse recibido 398 letrinas, situación ocurrida por que certifica la conformidad el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién fue presidente del comité especial que otorgó la buena pro al ganador T.A.Z.S., en realidad falta entregar 93 módulos equivalente a S/.35,270.00.

Síntesis Gerencial de Auditoría de Gestión

La gestión Municipal periodo 2007 al 2010 respecto a la construcción de 388 letrinas fue deficiente y se concluye en lo siguiente:

- a) Que, el proceso de selección se llevó a cabo con cambio del tipo del proceso de Adjudicación Directa Selectiva a Adjudicación de Menor Cuantía con otorgamiento de la buena pro a un solo proveedor mediante fraccionamiento del proceso con clara inobservancia de la ley de Contrataciones del Estado por parte del Comité Especial integrado por (Presidente), (Miembro) y (Secretario).
- b) Se pagó al proveedor T.A.Z.S. por 398 letrinas la suma total de S/.150,150.00 mediante comprobantes de pagos con giro de cheques, afecto al presupuesto del año 2010 de la fuente de financiamiento CANON MINERO, pagos autorizados por el ex Alcalde, toda vez que los órdenes de compra cuentan con la conformidad del almacenero de la Municipalidad y con informes de conformidad de entrega de letrinas en la obra por parte del Sub Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, quién actuó como presidente del Comité de Adquisición Permanente en el proceso de adjudicación.

c) De la comparación del costo de valorización técnica por el ingeniero del OPI, se determina presunto perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Los Morochucos y al Estado por S/. 40,692.00, fundamentado en que la obra está inconclusa, los materiales es de menor calidad, las dimensiones son menores y por consiguiente no se respetó las características establecidas en el expediente técnico y el requerimiento.

- Costo de valorización técnica	S/. 109,458.00
- Costo financiero según peritaje contable	S/. <u>150,150.00</u>
Perjuicio económico a la Municipalidad	S/. 40,692.00

De la confrontación de costos financieros se tiene el siguiente resultado:

Incumplimiento en la entrega de 93 módulos	35,270.00
Pago en exceso	<u>9,780.00</u>
Total perjuicio económico para la Municipalidad	S/. 45,050.00

d) Nivel de cumplimiento, la gestión edil no cumplió la meta de entrega de 93 letrinas funcionando a los beneficiarios, sin embargo, financieramente se pagó s/.35,270.00 y pago demás en S/.9,780.00, en consecuencia el fraccionamiento del valor referencial favoreció sólo al proveedor perjudicando al Estado en S/.45,050.00.

2.2. EFECTOS DE LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL COSTO FINANCIERO DE BIENES Y OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.

HALLAZGO 02:

Proyecto: ADQUISICIÓN DE UN VOLQUETE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CIVICO DE LOS MOROCHUCOS.

Beneficiarios proyectados: Distrito de Los Morochucos.

Presupuesto según expediente: \$ 92,000.00

Proceso de selección: Exonerado.

Motivo de la exoneración: Desabastecimiento de provisión de materiales a consecuencia de no contar con unidad de volquete en equipo de maquinarias de la Municipalidad, justificación fundamentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

Opinión legal: Favorable que indica entre otros: "...Se ha corroborado que en el mercado nacional la adquisición de este tipo de volquetes conlleva a su entrega en fecha posterior a la necesidad actual..."

Opinión técnica y económica: Informe del mecánico de la Municipalidad y Jefe de Planificación.

Tratamiento por el Consejo Municipal: Aprobado por el Consejo Municipal mediante el acuerdo N° 276, adquirir volquete en situación de inminente desabastecimiento con presupuesto total de S/.460,225.00, sin embargo mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 272 del 30 de octubre de 2007 se había decidido adquirir mediante convocatoria pública.

Presupuesto aprobado o valor referencial: S/.460,225.00

Ejecución del contrato respecto al pago: 100%

Monto pagado al proveedor: \$.92, 000.00

Cumplimiento del contrato respecto al bien adquirido: Compra de volquete de segundo uso marca JAC.

Opinión del Residente de obra: Informa que existe desabastecimiento de materiales por falta de un volquete dentro de maquinarias de la Municipalidad.

ANALISIS DE LOS HECHOS CON ENFOQUE DE AUDITORIA DE

GESTION

La empresa COVIRSA el 13 de noviembre de 2006 lo compra un remolcador/Tracto camión del año 2006 color rojo oscuro, negro por US\$ 60,000.00 de Multicentro Santa catalina S.A. mediante factura N° 88; el 29 de marzo de 2007 el volquete es inscrito en el Registro de propiedad vehicular con la placa N° WGB535 con las siguientes características:

-Clase: Camión

Tipo carrocería: Volquete

Año fabricación: 2006

Marca: JAC

Con fecha 24 de marzo de 2007 la empresa INMOSUR Lam SAC certifica haber realizado el trabajo de modificación de REMOLCADOR A CAMION VOLQUETE al vehículo de marca JAC con póliza de importación N° 118-2006-10-116477-01-5-00, para efectos de la inscripción en la SUNARP.

Por acuerdo del Concejo Municipal deciden exonerar el proceso por desabastecimiento inminente, en base a ello se ha procedido a cotizar a distintos proveedores:

a. **IVECO:** Chasis para volquete marca IVECO capacidad de carga 15m³-nacional Precio de venta totalUS\$142,800.00 oferta económica sin fecha.

b. **WONG AUTOMOTRIZ:** Camión volquete marca VOLKSWAGEN capacidad de carga 15m³ año 2007. Proforma N° 530-2007 de fecha 08 de noviembre de 2007, precio de venta S/.440,324.00

c. **COVIRSA (CONTRATISTAS VIRGEN DEL ROSARIO S.C.R.L.):** Volquete marca JAC año 2006, con capacidad de carga 15m³.

La comisión de adquisición permanente decidió otorgar la buena pro a COVIRSA, para comprar uncamión reacondicionado a volquete de segundo uso de fabricación año 2006, la empresa **CONTRATISTAS VIRGEN DEL ROSARIO S.C.R.L.-COVIRSA** conviene en vender por la suma de S/.280,600.00mediante factura 002514 con fecha 9 de noviembre de 2007 (US\$ 92,000.00 al t.c. de S/.3.05).

Defectos observados en el volquete comprado a un año de uso (octubre 2008) según informe del mecánico automotriz.

- No cumple con las condiciones requeridas es un vehículo Remolcador/Tracto camión preparado para remolcar.
- Tolva con diseño minero acoplado.
- Capacidad del motor es de 9600 cm³ debiendo tener 13000cm³.
- Solo transporta 8 m³ de agregado.

- Permanente desperfecto en el motor- recalentamiento.

Síntesis Gerencial de Auditoría de Gestión

- a. La Municipalidad compró un vehículo de segundo uso, vía exoneración del proceso de selección, mediante adjudicación directa.
- b. El volquete adquirido con exoneración del proceso, no ha cumplido los años de vida útil al servicio de la Municipalidad (10 años), a un año de uso empezó a generar gastos por mantenimiento permanente, a la fecha a 05 años de la compra se encuentra abandonado en desuso.
- c. Hubo concertación para la adjudicación de la buena pro, con perjuicio económico y social para el Distrito de Los Morochucos.
- d. El nivel de cumplimiento de la gestión edil 2007-2010, fue deficiente al haber decidido equivocadamente comprar vehículo usado contraviniendo la ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado con perjuicio económico para la comunidad de S/.252,540.00 (S/.280,600-10% depreciación S/.28,060).

HALLAZGO 03:

**OBRA: "CONSTRUCCION DEL RESERVORIO NOCTURNO DE
INGALLA".**

Beneficiarios proyectado:Lambratero, Cuchucancha y Chalco

Presupuesto según expediente:

Proceso de selección:

Motivo de la exoneración: Por desabastecimiento inminente para la compra de agregados en general para la obra.

Opinión del Residente de obra: Posible pérdida más de 3,000.00 bolsas de cemento por falta de agregados, así como la suspensión de la obra inconclusa.

Opinión legal:Favorable

Tratamiento por el Consejo Municipal:Resolución de Alcaldía.

Presupuesto invertido en la obra: S/. 2'712,360.87

AÑOS	FteFto	TransferenciasHabilitaciones Créditos suplementarios	PIM	Ejecución Presupuestaria
2009	Canon sobre canon	2,968,554.00	2,968,554.66	796,906.66
2010	Canon sobre canon	2,446,261.00	2,446,261.00	1,540,009.21
2010	FONCOMUN	5,750.00	5,750.00	5,750.00
2010	Encargo del Gobierno Regional	369,695.00	369,695.00	369,695.00
	TOTALES	5,790,263.00	5,790,263.00	2,712,360.87

Fuente: Evaluación de ejecución presupuestaria de gastos años 2009- 2010.

185622

ANALISIS DE LOS HECHOS CON ENFOQUE DE AUDITORIA DE
GESTION

Proceso de exoneración:

Por acuerdo del Concejo Municipal la propuesta del gerente de Desarrollo Rural fue aprobado quedando exonerado del proceso de selección la compra de agregados vía concurso de precios.

El Comité de Adquisición permanente inicia el proceso con la elaboración de las bases y demás procedimientos.

**EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN POR
DESABASTECIMIENTO INMINENTE N° 001-2010-MDLMBASES**

I. ENTIDAD: Municipalidad Distrital de Los Morochucos.

OBJETO: Adquisición de agregados en general para la obra
"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL
DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -
AYACUCHO" puesto en obra, consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD
	Arena fina	M3	230
01	Piedra chancada o piedra zarandeada de río de 1/2	M3	250
	Arena gruesa	M3	180
	Hormigón	M3	387

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: 18 Canon y Sobre canon.

VALOR REFERENCIAL: El valor referencial total asciende a la suma de **Ciento Tres Mil Seiscientos Veinte Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/.103,622.00)**, incluido IGV y demás impuestos que fina la Ley.

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN S/.	PRECIO TOTAL EN S/.
	Arena fina	M3	230	99.00	22,770.00
01	Piedra chancada o piedra zarandeada de río de 1/2	M3	250	119.00	29,750.00
	Arena gruesa	M3	180	99.00	17,820.00
	Hormigón	M3	387	86.00	33,282.00
			TOTAL		103,622.00

MODALIDAD: Suma alzada.

INVITACIÓN: La invitación se efectuará el día 29 de octubre del año 2010.

CONTENIDO DE PROPUESTA:

La propuesta debe contener una propuesta técnica y una propuesta económica, conforme a continuación se detalla.

1º CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- Declaración jurada, según ANEXO N° 01 de las Bases Administrativas, debidamente llenada.
- Copia simple de la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de Bienes, vigente.

- Copia simple de DNI del representante.

2° CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- Monto ofertado del total y el valor unitario, expresada en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto del contrato.
- La validez de la oferta será hasta la suscripción del contrato.
- La propuesta debe ser llenada conforme al ANEXO N° 02 de las presentes Bases.
- El Comité adjudicó al proveedor R. Salvatierra para proveer agregados puestos en obra por S/.103,622.00.
- Se ha suscrito el contrato, sin la fianza requerida.
- El proveedor incumplió en la entrega de agregados por S/. 85,600.00.

Síntesis Gerencial de Auditoría de Gestión

- a. Del proceso realizado por el Comité de Adquisición Permanente, se desprende que mediante la exoneración del proceso de selección, se otorgó la buena pro para suministrar agregados en forma directa a la proveedora R. Salvatierra por el valor de S/.103,622.00.
- b. Al término del periodo del Alcalde anterior periodo 2007-2010, la obra no fue concluido, por falta de agregados y presupuesto, además 300 bolsas de cemento fueron entregados en calidad de préstamo a la Municipalidad

Provincial de Cangallo para la construcción de un Centro Educativo, que dicho sea de paso tampoco fue devuelto a la Distrital, significando pérdida de S/.7,500.00 en cemento y S/.85,600.00 en agregados por incumplimiento del proveedor a pesar del pago total, para tal efecto, la conformidad de entrega a los almacenes de la obra por parte del Ing. Residente fue concertado.

- c. Existe un evidente descontento y esperanza perdida por los beneficiarios por decisiones equivocadas, plasmadas en una gestión edil ineficiente, nada austero.

Tabla Nº 02

OPINIÓN SOBRE EL PERJUICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS POBLADORES DE LAMBRATERO, CHUCHUCANCHA Y CHALCO SOBRE LA NO CULMINACIÓN DEL RESERVOIRIO NOCTURNO DE INGALLA EN RELACIÓN A LA EDAD. MOROCHUCOS, 2012.

Edad	Opinión sobre el perjuicio social y económico de la no culminación de la construcción del reservorio Ingalla						Total	
	No perjudica		Si Perjudica		No opina			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
20 a 29	12	3.1	143	37.1	20	5.2	175	45.5
30 a 39	5	1.3	84	21.8	16	4.2	105	27.3
40 a 49	7	1.8	39	10.1	12	3.1	58	15.1
>= 50	1	0.3	38	9.9	8	2.1	47	12.2
Total	25	6.5	304	79.0	56	14.5	385	100.0

FUENTE: Ficha de recolección de datos.

$$\chi_c^2 = 8.796 \text{ N. S.} \quad \chi_t^2 = 12.592 \quad P > 0.05$$

g. l. = 6

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada a la edad. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada a la edad. Morochucos, 2012.

Se acepta H₀:

$$\chi_c^2 = 8.796 < \chi_t^2 = 12.592$$

La Tabla Nº 02 nos muestra la opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla en relación a la edad, donde se muestra que no existe asociación (P>0.05) entre la opinión y la edad, lo que se demuestra que en todas las poblaciones es similar la opinión sobre el perjuicio social y económico del proyecto.

Tabla N° 03

OPINIÓN SOBRE EL PERJUICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS POBLADORES DE LAMBRATERO, CHUCHUCANCHA Y CHALCO SOBRE LA NO CULMINACIÓN DEL RESERVOIRIO NOCTURNO DE INGALLA EN RELACIÓN AL GÉNERO. MOROCHUCOS, 2012.

Género	Opinión sobre el perjuicio social y económico de la no culminación de la construcción del reservorio Ingalla						Total	
	No perjudica		Si Perjudica		No opina		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Femenino	15	3.9	164	42.6	18	4.7	197	51.2
Masculino	10	2.6	140	36.4	38	9.9	188	48.8
Total	25	6.5	304	79.0	56	14.5	385	100.0

FUENTE: Ficha de recolección de datos.

$$\chi_c^2 = 9.833^{**} \quad \chi_i^2 = 5.991 \quad P < 0.05$$

g. l. = 2

Tabla N° 03:

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada al género. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada al género. Morochucos, 2012.

Se acepta H₁:

$$\chi_c^2 = 9.833 > \chi_i^2 = 5.991$$

La Tabla N° 03 nos muestra la opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla en relación al género, donde se muestra que existe asociación (P<0.05) entre la opinión y el género, demostrándose en este caso que las mujeres son las que perciben en mayor porcentaje este perjuicio social y económico de la no culminación del proyecto en mención.

Tabla Nº 04

OPINIÓN SOBRE EL PERJUICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS POBLADORES DE LAMBRATERO, CHUCHUCANCHA Y CHALCO SOBRE LA NO CULMINACIÓN DEL RESERVOIRIO NOCTURNO DE INGALLA EN RELACIÓN A LA OCUPACIÓN. MOROCHUCOS, 2012.

Ocupación	Opinión sobre el perjuicio social y económico de la no culminación de la construcción del reservorio Ingalla						Total	
	No perjudica		Si Perjudica		No opina		Nº	%
	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
Agricultor	10	2.6	79	20.5	21	5.5	110	28.6
Ama de casa	10	2.6	141	36.6	20	5.2	171	44.4
Estudiante	5	1.3	84	21.8	15	3.9	104	27.0
Total	25	6.5	304	79.0	56	14.5	385	100.0

FUENTE: Ficha de recolección de datos.

$$\chi_c^2 = 5.244 \text{ N. S.} \quad \chi_t^2 = 9.488 \quad P > 0.05$$

g. l. = 4

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada a la ocupación. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada a la ocupación. Morochucos, 2012.

Se acepta H₀:

$$\chi_c^2 = 5.244 < \chi_t^2 = 9.488$$

La Tabla Nº 04 nos muestra la opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla en relación a la ocupación, donde se muestra que no existe asociación (P>0.05) entre la opinión y la ocupación, demostrándose en este caso que las personas de todas las ocupaciones presentaron la misma percepción del perjuicio social y económico de la no culminación del proyecto en mención.

Tabla № 05

OPINIÓN SOBRE EL PERJUICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS POBLADORES DE LAMBRATERO, CHUCHUCANCHA Y CHALCO SOBRE LA NO CULMINACIÓN DEL RESERVORIO NOCTURNO DE INGALLA EN RELACIÓN AL NIVEL DE INSTRUCCIÓN. MOROCHUCOS, 2012.

Nivel de instrucción	Opinión sobre el perjuicio social y económico de la no culminación de la construcción del reservorio Ingalla						Total	
	No perjudica		Si Perjudica		No opina		Nº	%
	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
Letrada (o)	1	0.3	29	7.5	20	5.2	50	13.0
Primaria	16	4.2	175	45.5	16	4.2	207	53.8
Secundaria	8	2.1	100	26.0	20	5.2	128	33.2
Total	25	6.5	304	79.0	56	14.5	385	100.0

FUENTE: Ficha de recolección de datos.

$$\chi_c^2 = 34.650 \quad ** \quad \chi_t^2 = 9.488 \quad P < 0.05$$

g. l. = 4

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, ChuchucanCHA y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada al nivel de instrucción. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, ChuchucanCHA y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada al nivel de instrucción. Morochucos, 2012.

Se acepta H₁:

$$\chi_c^2 = 34.650 < \chi_t^2 = 9.488$$

La Tabla № 05 nos muestra la opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, ChuchucanCHA y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla en relación al nivel de instrucción, donde se muestra que existe asociación (P<0.05) entre la opinión y el nivel de instrucción, demostrándose en este caso que las personas con los diferentes grados de instrucción presentan opiniones diferentes sobre la percepción del perjuicio social

y económico de la no culminación del proyecto en mención.

Tabla № 06

OPINIÓN SOBRE EL PERJUICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS POBLADORES DE LAMBRATERO, CHUCHUCANCHA Y CHALCO SOBRE LA NO CULMINACIÓN DEL RESERVOIRIO NOCTURNO DE INGALLA EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIA DEL PROYECTO. MOROCHUCOS, 2012.

Información previa recibida del proyecto	Opinión sobre el perjuicio social y económico de la no culminación de la construcción del reservorio Ingalla						Total	
	No perjudica		Si Perjudica		No opina		Nº	%
	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
Si	15	3.9	133	34.5	10	2.6	158	41.0
No	10	2.6	171	44.4	46	11.9	227	59.0
Total	25	6.5	304	79.0	56	14.5	385	100.0

FUENTE: Ficha de recolección de datos.

$$\chi_c^2 = 17.075 \quad ** \quad \chi_t^2 = 5.991 \quad P < 0.05$$

g. l. = 2

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada a la información previa del proyecto. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada a la información previa del proyecto. Morochucos, 2012.

Se acepta H₁:

$$\chi_c^2 = 17.075 < \chi_t^2 = 5.991$$

La Tabla № 06 nos muestra la opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla en relación a la información previa recibida del proyecto, donde se muestra que existe asociación (P<0.05) entre la opinión y la información previa recibida, demostrándose en este caso que las personas presentan diferentes percepciones del perjuicio social y económico de la no culminación del proyecto en mención.

CAPITULO III
CONTRASTACION Y PRUEBA DE HIPOTESIS

3.1 HIPOTESIS ESPECÍFICO 1:

Enunciado:

H₀: “El fraccionamiento del valor referencial en la convocatoria para la adquisición de materiales y bienes no incrementan el costo financiero de las obras públicas, debido a que la adjudicación de la buena pro son direccionados y concertados”.

H₁: “El fraccionamiento del valor referencial en la convocatoria para la adquisición de materiales y bienes incrementan el costo financiero de las obras públicas, debido a que la adjudicación de la buena pro son direccionados y concertados”.

El análisis documental y los resultados logrados de la encuesta explican que el fraccionamiento del valor referencial en la convocatoria para la adquisición de bienes, incrementa directamente el costo financiero de las obras públicas, debido a que, la Municipalidad efectúa el pago total del contrato a los proveedores cuya adjudicación fue directa, sin que éstos cumplan con entregar la totalidad de materiales y bienes a la obra en ejecución, en este extremo los funcionarios concertaron con los proveedores encubriendo en incumplimiento deliberado del contrato, lo cual ha originado obras públicas inconclusas, costo financiero superior a la valorización físico, con evidente perjuicio a la población y al Estado, Por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa por ser estadísticamente significativa.

Confrontación con la base legal:

La ley de contrataciones del Estado, en el Art. 19° expresa la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de selección que corresponde, según la necesidad anual. La prohibición se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Prueba t de Student para el fraccionamiento realizado y pago efectuado de la fuente de Canon Minero

Adjudicación de menor cuantía (S/.)	Pagos efectuados al proveedor (S/.)
33,150.00	33,150.00
35,450.00	34,710.00
35,270.00	18,080.00
36,500.00	18,190.00
<hr/>	<hr/>
140370.00	35,100.00
	5,070.00
	5,850.00
	<hr/>
	150150.00

$$t_c = 2.72 \quad t_t = 1.943$$
$$P = 0.034$$
$$g.l. = 6$$

$$H_0: \mu_a = \mu_b$$

$$H_a: \mu_a \neq \mu_b$$

Interpretación estadística:

La prueba *t de Student* nos muestra diferencia estadística significativa ($P < 0.05$) en los montos asignados en el fraccionamiento por el comité de adquisición permanente y los pagos efectuados de la fuente del Canon Minero, lo que demuestra que hubo un incremento significativo entre el monto inicial asignado con el monto pagado que va en perjuicio económico de la Municipalidad de los Morochucos, aceptándose la hipótesis alterna (H_a).

3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICO 2:

Enunciado.

H₀: “Las exoneraciones del proceso de selección para la ejecución de obras públicas y compra de bienes, son medidas atinadas y transparentes para la gestión edil, por el contrario se traduce en perjuicio económico y social para el Estado y la población”.

H₁: “Las exoneraciones del proceso de selección para la ejecución de obras públicas y compra de bienes, son medidas desatinadas no transparentes para la gestión edil, porque se traduce en perjuicio económico y social para el Estado y la población”

Del análisis documental y los resultados de la encuesta se puede abstraer que las exoneraciones del proceso de selección, fueron realmente decisiones desacertadas, no obstante la ley de contrataciones enfáticamente refiere una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades. Sin embargo han forzado las exoneraciones sin fundamento real, y que finalmente las obras no fueron concluidas, bienes adquiridos de segundo uso prohibido por ley, actualmente fuera de uso antes de cumplir su vida útil, el que favoreció al vendedor, en consecuencia el costo financiero es mayor a la valorización técnica física de las obras públicas por tanto quedaron inconclusas o desuso, en consecuencia bajo esta explicación se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa por su significancia.

Confrontación con la base legal

La ley de contrataciones del Estado el Art. 20º establece los procedimientos de exoneración de los procesos de selección en los siguientes casos:

Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional:

Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Como es de ver, la exoneración simulada por la Municipalidad no se ajusta a la ley.

3.3. HIPOTESIS GENERAL:

H₀: A través de la auditoría de gestión, **no** es viable describir y explicar los niveles de eficiencia o ineficiencia de la gestión edil en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos año 2007-2010, mediante la identificación y cuantificación del cumplimiento de metas en la ejecución de obras y compra de bienes con fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección por ejecución presupuestaria directa,

H₁: A través de la auditoría de gestión, es viable describir y explicar los niveles de eficiencia o ineficiencia de la gestión edil en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos año 2007-2010, mediante la identificación y cuantificación de las metas en la ejecución de obras y compra de bienes con fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección por ejecución presupuestaria directa.

Los resultados obtenidos del análisis documental explican que la auditoría de gestión es útil en la administración de los recursos de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, ya que permite describir el nivel de eficiencia de la gestión edil respecto al fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección, ya que en la compra de letrinas se ha cuantificado el perjuicio económico y social, en la adquisición del volquete vía exoneración también se ha cuantificado el perjuicio económico, igualmente se tiene cuantificado respecto a la exoneración para la compra de agregados, ambos defectuosos y una gestión pública deficiente, por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa por ser significativo.

Tabla N° 02:

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada a la edad. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada a la edad. Morochucos, 2012.

Se acepta H₀:

$$\chi_c^2 = 8.796 < \chi_t^2 = 12.592$$

Tabla N° 03:

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada al género. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada al género. Morochucos, 2012.

Se acepta H₁:

$$\chi_c^2 = 9.833 > \chi_t^2 = 5.991$$

Tabla N° 04:

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada a la ocupación. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada a la ocupación. Morochucos, 2012.

Se acepta H_0 :

$$\chi_c^2 = 5.244 < \chi_t^2 = 9.488$$

Tabla N° 05:

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada al nivel de instrucción. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada al nivel de instrucción. Morochucos, 2012.

Se acepta H_1 :

$$\chi_c^2 = 34.650 < \chi_t^2 = 9.488$$

Tabla N° 06:

H₀: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingallano está asociada a la información previa del proyecto. Morochucos, 2012.

H₁: La opinión sobre el perjuicio social y económico de los pobladores de Lambratero, Chuchucancha y Chalco sobre la no culminación del reservorio nocturno de Ingalla está asociada a la información previa del proyecto. Morochucos, 2012.

Se acepta H_1 :

$$\chi_c^2 = 17.075 < \chi_t^2 = 5.991$$

CONCLUSIONES

Resultado del trabajo de campo y desarrollo de los objetivos se concluye:

- 1° La ejecución de obras con fraccionamiento y exoneración ficta o forzada no es favorable para la Municipalidad y el Estado, por el contrario genera perjuicio económico.
- 2° La compra de bienes duraderos con exoneración fraudulenta del proceso tampoco es favorable para la Municipalidad.
- 3° Los procesos fraudulentos de fraccionamiento y exoneración materia del estudio se encuentran judicializados desde el año 2011 hasta la fecha, que ocasiona gastos adicionales en Peritajes, Abogados sin resultados.
- 4° Las exoneraciones y fraccionamiento del proceso de selección practicadas en la Municipalidad de Los Morochucos fueron solo para favorecer al proveedor.

RECOMENDACIONES

- 1° Las Municipalidades Provinciales y Distritales a fin de no perjudicar al Estado y a la población beneficiaria deben evitar el falso fraccionamiento y exoneración con motivaciones inexistentes y no fundamentadas.
- 2° Los funcionarios públicos de las Municipalidades deben cumplir la ley N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado estrictamente.
- 3° Los funcionarios, servidores y proveedores incursos en estas actitudes deshonestas, deben ser sancionados penalmente en forma drástica por las autoridades competentes, para disminuir los perjuicios económicos y sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1° HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLADO CARLOS, BAPTISTA LUCIO PILAR., Metodología de la Investigación, 4ta. Ed. (México McGraw-Hill, 2006).
- 2° PALMA MARTINEZ, Jorge. Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 concordado y comentado. Lima. Gráfica Espinal EIRL. 2004. 478 p.
- 3° DESCENTRALIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO. Compendio de normas Defensoría del Pueblo. GMC Digital SAC. Lima 2005. 774 p.
- 4° LA OPORTUNIDAD DE UN PAÍS DIFERENTE. Marcelo M. Giugate y otros. Edición 2006.
- 5° LEY DEL PRESUPUESTO PÚBLICO AÑOS 2007 -2010.

ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "AUDITORIA DE GESTION A OBRAS EJECUTADAS CON PROCESOS FRACCIONADOS Y EXONERADOS- MUNICIPALIDAD LOS MOROCHUCOS 2010 "

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO Y METODOS
<p>PROBLEMA PRINCIPAL: ¿En qué medida la auditoría de gestión puede detallar las repercusiones del fraccionamiento del valor referencial y exoneración del proceso de selección en los costos financieros y valor real de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007- 2010?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿Cómo el fraccionamiento del valor referencial de los bienes para el proceso de selección, distorsionan el costo financiero de las obras públicas? ¿De qué manera las exoneraciones del proceso de selección altera la valorización técnica de las obras públicas?</p>	<p>GENERAL Describir con enfoque de auditoría de gestión las repercusiones del fraccionamiento del valor referencial y exoneración del proceso de selección, en el costo financiero y valor real de las obras públicas por ejecución presupuestaria directa, en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos años 2007-2010.</p> <p>ESPECÍFICOS Describir el nivel de distorsión del costo financiero de las obras públicas por fraccionamiento del valor referencial. Describir el efecto de las exoneraciones del proceso de selección en la valorización técnica de las obras públicas</p>	<p>GENERAL: A través de la auditoría de gestión, es viable describir y explicar los niveles de eficiencia o ineficiencia de la gestión edil en la Municipalidad Distrital de Los Morochucos año 2007-2010, mediante la identificación y cuantificación del cumplimiento de metas en la ejecución de obras y compra de bienes con fraccionamiento del valor referencial y la exoneración del proceso de selección por ejecución presupuestaria directa,</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICO: El fraccionamiento del valor referencial en la convocatoria para la adquisición de materiales y bienes, incrementan el costo financiero de las obras públicas, debido a que la adjudicación de la buena por son direccionados y concertados. Las exoneraciones del proceso de selección para la ejecución de obras públicas y compra de bienes, no son medidas atinadas ni transparentes para la gestión edil, por el contrario se traduce en perjuicio económico y social para el Estado.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>X Fraccionamiento y exoneración en el proceso de selección.</p> <p>Indicadores :</p> <p>x1 Fraccionamiento del valor referencial x2 Exoneración del proceso de selección</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Y Repercusión en el costo financiero y Valorización técnica o física.</p> <p>Indicadores:</p> <p>y1 Costo financiero. y2 Valorización técnica.</p> <p>Variable interviniente Auditoría de gestión como medio de información.</p>	<p>Tipo de investigación Aplicada.</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo y explicativo</p> <p>Método En el presente estudio se utilizó los métodos: deductivo, inductivo, análisis y síntesis.</p> <p>Universo y muestra El universo de la presente investigación comprendió a la Municipalidad de Los Morochucos de la provincia de Cangallo, muestreo no probabilístico por conveniencia.</p> <p>Técnicas e Instrumentos Para recolectar la información se utilizó información primaria y Secundaria de la municipalidad y complementariamente se aplicó encuesta a 55 personas. Para el procesamiento de la información obtenida se utilizó instrumentos estadísticos, de la misma manera para la prueba de hipótesis.</p>

ANEXO N° 02

CUESTIONARIO PARA ENCUESTA ANONIMA A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD.

Hola amigo(a), la presente encuesta anónima es con fines de estudio sobre los problemas de **fraccionamiento y exoneración** de los procesos de selección de bienes y servicios para la ejecución de obras por la Municipalidad de los Morochucos, por lo que solicito su colaboración marcando una respuesta en cada pregunta.

Genero..... Edad..... Ocupación..... Nivel de Educación.....

- 1) ¿Qué opina sobre el perjuicio social y económico de la no culminación de la construcción del reservorio Ingalla?
 - a. No perjudica
 - b. Si perjudica
 - c. No opina
- 2) ¿Qué tan importante es para ti, el proceso de selección de proveedores para la adquisición de materiales y servicios para la ejecución de obras?
 - a. Sumamente important
 - b. Muy importante
 - c. Importante
 - d. Poco importante
 - e. No tiene importa
- 3) Para ti, de acuerdo a tu experiencia ¿Por qué crees que el valor referencial es fraccionado en el proceso de selección en forma forzada?
 - a) Para ganar tiempo
 - b) Por desconocimiento
 - c) No hay auditoría
 - d) Otros (Especifique).....
2. A tu parecer, las obras que se ejecutan con fraccionamiento del valor referencial forzado ¿Aumenta el costo financiero?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Ninguno
3. ¿Piensas que el fraccionamiento forzado del valor referencial en el proceso de selección pueden tener efectos en la valorización técnica o física de la obra?
 - a) Generalmente no aumenta ni disminuye
 - b) Generalmente aumenta
 - c) Generalmente disminuye
 - d) Normalmente es más
 - e) Normalmente es menos
4. ¿Crees que con el fraccionamiento del valor referencial forzado en el proceso de selección, favorecen a algún proveedor?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Ninguno
5. Para ti, de acuerdo a tu experiencia ¿Por qué crees que el valor referencial es fraccionado en

el proceso de selección?

- a) Para simplificar el proceso
 - b) Para rebajar costos
 - c) Por desconocimiento
 - d) La ley lo permite
 - e) Otros (Especifique).....
6. A tu parecer, las obras que se ejecutan con exoneraciones del proceso de selección no justificadas ¿Aumenta el costo financiero?
- Totalmente de acuerdo
 - a) De acuerdo
 - b) Totalmente en desacuerdo
 - c) En desacuerdo
8. ¿Piensas que las exoneraciones del proceso de selección no justificadas pueden tener efectos en la valorización técnica o física de la obra?
- a) Generalmente no aumenta ni disminuye
 - b) Generalmente aumenta
 - c) Generalmente disminuye
 - d) Normalmente es más
 - e) Normalmente es menos
9. ¿Crees que con las exoneraciones del proceso de selección no justificada, favorecen a algún proveedor?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
10. Qué opinas respecto a las obras inconclusas, ¿Porqué generalmente quedan abandonadas?
- a) Falta de presupuesto
 - b) Materiales con sobre precio
 - c) Incumplimiento de los proveedores
 - d) Proceso de selección irregular
 - e) Otros (Especifique).....
11. A tu parecer, con las exoneraciones y fraccionamientos forzadas en el proceso de selección, ¿Se busca mejores ofertas del precio de bienes y servicios?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente en desacuerdo
 - d) En desacuerdo
12. En tu apreciación, las obras ejecutadas con exoneraciones y fraccionamientos forzadas generan proceso judiciales posteriores?
- a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) Nunca
 - d) Casi nunca
 - e) Frecuentemente

GRACIAS



ANEXOS DOCUMENTALES

CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO

CUCHUCANCHA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



INFORME TECNICO N°.-2010-MDLM/OA

A:	Sr. SERGIO DIPAZ CISNEROS. Alcalde la Municipalidad Distrital de Morochucos
DE:	Maria Loli Quiroz. Jefa de la Oficina de Administración
ASUNTO:	Informe Técnico sobre exoneración de proceso por desabastecimiento inminente
REFERENCIA:	Memorándum de fecha 18 de mayo del 2010
FECHA:	19 de mayo de 2010.

Estando a lo dispuesto por el documento de la referencia y teniendo en consideración lo señalado por el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, me dirijo a Usted con la finalidad de elevar el Informe Técnico referido a la situación de desabastecimiento inminente de agregados en general en la que se encuentra la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de abril del presente año, el Comité Especial Permanente de Selección, otorgó la buena pro de la ADP N° 002-2010-MDM/CEP convocado con la finalidad de adquirir agregados en general para la antes citada obra, a la postora Feli Quispe Flores.
2. Que, con fecha 20 de abril del presente año, la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L. interpone recurso de apelación contra el acto de otorgamiento de la buena pro de la ADP N° 002-2010-MDM/CEP, la misma que fue otorgado a favor de la postora Feli Quispe Flores.
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2010-MDLM/A de fecha 08 de Junio del año 2010 se declaró infundada el recurso de apelación interpuesto por la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L., suscribiéndose el contrato de suministro de agregados para la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO" con la proveedora Feli Quispe Flores el día 17 de Junio del presente año.
4. Que, la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L. a interpuesto una demanda contencioso administrativo ante el Juzgado Mixto de Sucre solicitando que se declare nulo la Resolución de Alcaldía N°090-2010-MDM/A de fecha 08 de JUNIO del año 2010; asimismo interpuso una medida cautelar de no innovar solicitando la suspensión de la provisión de agregados a la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS

MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO” la misma que fue admitido por el juzgado, por lo que actualmente la obra se encuentra en una situación de desabastecimiento de agregados.

5. Con fecha 17 de Mayo del año 2010, el residente de la obra, solicita que se realice las gestiones pertinentes a efectos de adquirir 230 M3 de arena fina, 250 M3 de piedra chancada y/o piedra zarandeada de 1/2, 180 M3 de arena gruesa y 387 M3 de hormigón, puesto que existe en el almacén de la obra una gran cantidad de cemento muy próximo a perecer por falta de agregados, asimismo se habría interrumpido la construcción del reservorio nocturno de Ccochapampa, entre otros.

II. SUSTENTACIÓN:

1. Que, el hecho de no contar con agregados en general para la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"** producto de la orden emitida por el Juzgado Mixto de Cangallo quien ordena la suspensión de la compra del referido material de la proveedora Feli Quispe Flores es una situación extraordinaria e imprevisibles para la entidad, por lo que el hecho de no contar con este bien compromete seriamente la continuidad de la ejecución de la obra antes referida cuya ejecución se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos por la modalidad ejecución directa, por lo que se debe declarar en una situación de desabastecimiento.
2. Que, el hecho de que se haya dispuesto, como consecuencia de la resolución de medida cautelar dictada por el Juzgado Mixto de Cangallo, la suspensión de la provisión de agregados en general para la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"** trae consigo las siguientes consecuencias tanto para la Municipalidad como para los beneficiarios de la obra:
 - La inminente pérdida de una gran cantidad de cemento que se encuentra en el almacén de la obra, por cuanto este material no es posible utilizar sin el agregado; además es una material que se endurece raudamente, mas aun teniendo en consideración que nos encontramos a puertas de la época de lluvias, situación que causaría un grave perjuicio económico a la entidad.
 - Que, la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"**, se viene ejecutando con financiamiento de FONIPREL, cuya entidad exige la presentación de informes de avance de la obra en forma trimestral, lo cual no podría ser posible por cuanto se tendría que paralizar la obra por falta de agregados, dando lugar a que FONIPREL pueda sancionar a la entidad impidiendo la presentación de otras propuestas en las próximas convocatorias.
 - Que, el antiguo canal de Ingalla y el dique nocturno de Ccochapampa, las únicas fuentes de agua para el cultivo de alimentos, pastos y crianza de ganado de la Comunidad Campesina de Cuchucancha - Chalco, se encuentra completamente destruidos a la espera de construirse uno nuevo, lo cual no sería posible sin agregados en general, situación que pone en riesgo la propia subsistencia de la población de la comunidad de Cuchucancha - Chalco.

III. CONCLUSIÓN:

Por estas consideraciones, señor alcalde, se advierte que la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"**, queda desabastecida de la provisión de agregados en general, por lo que es necesario remitirnos a lo que disponen el artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873 y el artículo 129 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

Artículo 22 de la ley.- Situación de desabastecimiento.

"Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda (...)"

Artículo 129 del Reglamento.- Situación de desabastecimiento.

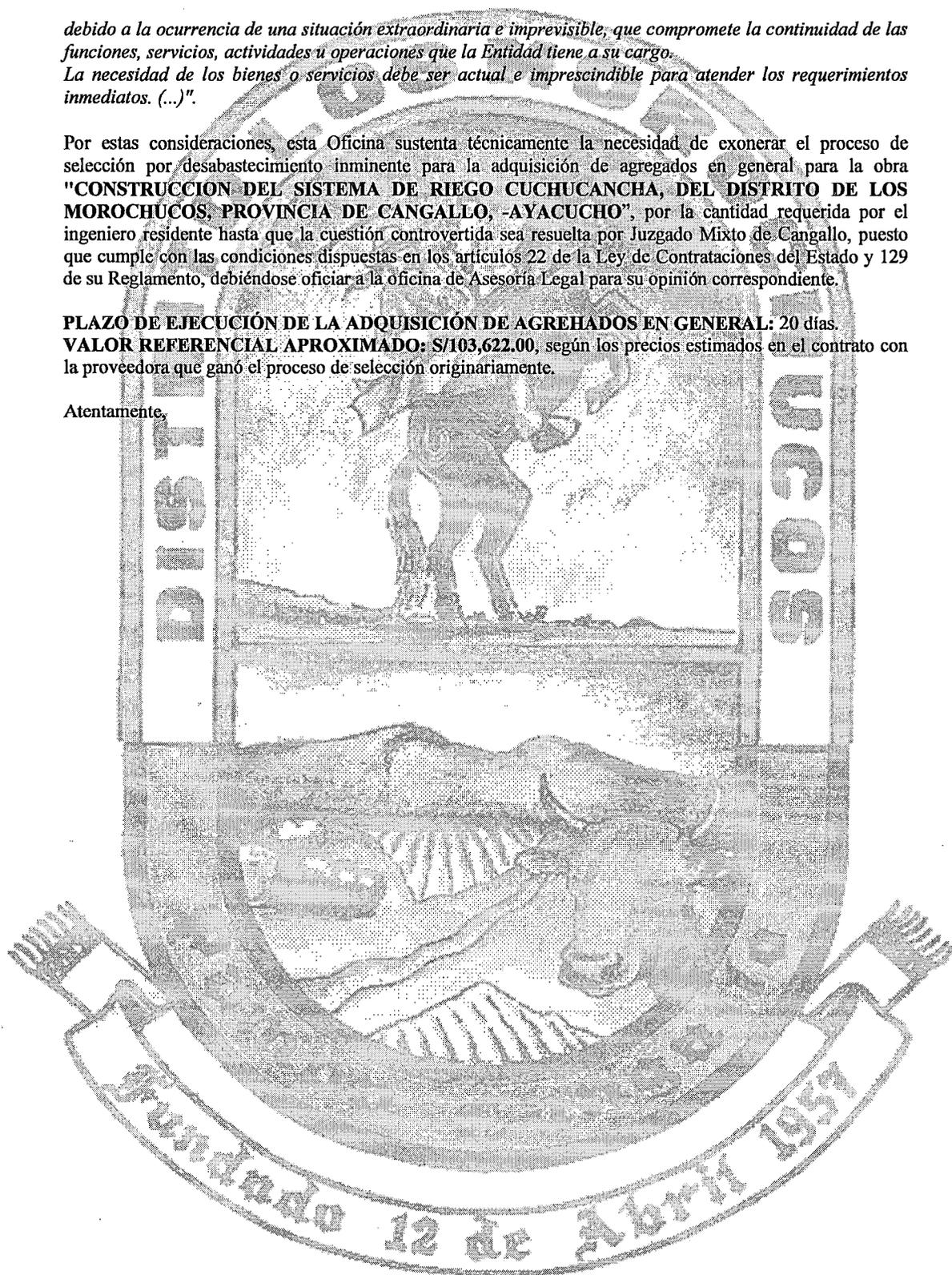
"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio,

*debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.
La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos. (...)"*

Por estas consideraciones, esta Oficina sustenta técnicamente la necesidad de exonerar el proceso de selección por desabastecimiento inminente para la adquisición de agregados en general para la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", por la cantidad requerida por el ingeniero residente hasta que la cuestión controvertida sea resuelta por Juzgado Mixto de Cangallo, puesto que cumple con las condiciones dispuestas en los artículos 22 de la Ley de Contrataciones del Estado y 129 de su Reglamento, debiéndose oficiar a la oficina de Asesoría Legal para su opinión correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE AGREHADOS EN GENERAL: 20 días.
VALOR REFERENCIAL APROXIMADO: S/103,622.00, según los precios estimados en el contrato con la proveedora que ganó el proceso de selección originariamente.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



OPINION LEGAL N° 003-2012-MDLM/ALE

PARA : Señor Sergio Dipaz Cisneros.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos.

DE : Fortunato Ayala Gutiérrez.
Asesor Legal Externo

REF. : Oficio N° 114-2010-MDLM/A

FECHA : 24 de mayo de 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual solicita que se emita opinión legal con la finalidad de proceder a la adquisición de agregados en general por un proceso de exoneración por desabastecimiento inminente para la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**", por cuanto por disposición del Juez Mixto de Cangallo se ha suspendido la compra de este material de la proveedora Feli Quispe Flores.

I. ANTECEDENTES:

6. Con fecha 13 de Abril del presente año, el Comité Especial Permanente de Selección, en adelante "El Comité" otorgó la buena pro de la ADP N° 002-2010-MDLM/CEP convocado con la finalidad de adquirir agregados en general para la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" a la postora, señora Feli Quispe Flores.
7. Que, con fecha 20 de abril del presente año, la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L. interpone recurso de apelación contra el acto de otorgamiento de la buena pro de la ADP N° 002-2010-MDLM/CEP, la misma que fue otorgado a favor de la postora Feli Quispe Flores.
8. Mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2010-MDLM/A de fecha 08 de Junio del año 2010 se declaró infundada el recurso de apelación interpuesto por la empresa CONSTRUCTURA CASABLANCA S.R.L.
9. Que, el día 17 de abril del presente año, se suscribió el contrato con la proveedora Feli Quispe Flores a efectos de que pueda proveer agregados en general para la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**".
10. Que, la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L. a interpuesto una demanda contencioso administrativo ante el Juzgado Mixto de Cangallo solicitando que se declare nulo la Resolución de Alcaldía N°090-2010-MDLM/A de fecha 08 de Junio del año 2010; asimismo interpuso una medida cautelar de no innovar solicitando la suspensión de la provisión de agregados a la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" otorgado a favor de la proveedora Feli Quispe Flores, la misma que fue admitido por el juzgado.
11. Con fecha 17 de mayo del presente año, la entidad ha cumplido con oponerse a la medida cautelar de no innovar, la misma que se encuentra pendiente de resolverse por el Juzgado Mixto de Cangallo.

12. Con fecha 17 de mayo del año 2010, el residente de la obra, solicita que se realice las gestiones pertinentes a efectos de adquirir 230 M3 de arena fina, 250 M3 de piedra chancada y/o piedra zarandeada de 1/2, 180 M3 de arena gruesa y 387 M3 de hormigón, señalando que dichos materiales se necesita con suma urgencia por cuanto existiría en el almacén una gran cantidad de cemento en riesgo de pérdida total por falta de agregados; y que la suspensión de la provisión de agregados generaría costo de guardianía, entre otros.
13. Con fecha 19 de mayo del presente año, la Oficina de Administración, informa la situación de desabastecimiento de agregados en general en la que se encuentra la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" por lo que opina proceder con la adquisición de este material mediante un proceso de exoneración por causal de desabastecimiento inminente.
14. Que, el día 22 de mayo del presente año, el residente de la obra, presenta un informe técnico sobre el desabastecimiento de agregados en general en la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" y las consecuencias que viene generando tal situación en perjuicio de los beneficiarios de la obra y de la entidad.

II. ANALISIS DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

1. Respecto a la exoneración de proceso de selección por desabastecimiento inminente el artículo 22 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley 29873, señala "*Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. (...)*". Asimismo el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que "*La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos. (...)*".
2. La OSCE a señalado que son tres los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure una situación de desabastecimiento, los mismos que son: "*(i) una situación de ausencia inminente, extraordinaria e imprevisible de determinado bien, servicio u obra; (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminentemente la continuidad de las funciones, servicios, actividades, u operaciones productivas de la Entidad; y (iii) que el requerimiento de compra para paliar la situación sea actual*"⁹.
3. El tratadista Alberto Retamozo Linares, señala que "*desabastecimiento es aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo*"¹⁰.
4. En el caso materia de análisis, el hecho de que se haya suspendido la provisión de agregados en general, por disposición del Poder Judicial, a la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO**

⁹ OPINIÓN N° 013-2009/DTN - del OSCE.

¹⁰ RETAMOZO LINARES, Alberto. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. Tomo I. Octava Edición. Jurista Editores E.I.R.L. 2012. Pág. 654.

CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", sin lugar a dudas, es una situación extraordinaria e imprevisible ajena a la voluntad de la entidad que compromete seriamente la continuidad de la ejecución de la obra antes señalada, por lo que la tal situación configura una situación de desabastecimiento inminente establecido en el artículo 22 de la Ley de Contrataciones del estado y el artículo 129 de su Reglamento.

5. Que, el residente de obra, mediante informe de fecha 22 de mayo del presente año ha informado que el desabastecimiento de agregados en la obra, entre otros, viene generando las siguientes consecuencias: 1.- la inminente pérdida de gran cantidad de cemento que se encuentra en el almacén de la obra, puesto que dicho material no podría ser utilizado sin los agregados; 2.- Perjuicio a la Comunidad Campesina de Cuchucancha - Chalco, por cuanto el dique nocturno de Ingalla y el canal de Cuito-Lambratero, las únicas fuentes de agua que alimenta a la citada comunidad para el cultivo de alimentos de pan llevar de la población, cultivo de pastos para animales se encuentran inoperativos por cuanto han sido destruidos para construir en su lugar uno nuevo. Es decir, que el desabastecimiento de materiales consistente en agregados en general no solo constituye la no continuidad de la ejecución de la obra, sino un perjuicio económico a la entidad así como un perjuicio a la población beneficiaria poniendo en riesgo su propia subsistencia por falta del líquido vital agua, por lo que estos casos se debe tener en consideración el interés público como un interés superior frente a un interés privado.

III. CONCLUSIÓN:

Por estas consideraciones en opinión de esta oficina la falta de agregados en la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO" por los motivos conocidos y descritos constituye una situación de desabastecimiento inminente que da lugar a la adquisición del material faltante a través de un proceso de exoneración por desabastecimiento inminente, en tanto el Poder Judicial resuelva la oposición a la medida cautelar que se ha interpuesto; sin embargo, señor alcalde se deja expresa constancia que de acuerdo a las normas legales, cuando en el transcurso de un procedimiento administrativo surgiera una situación controvertida sometido a conocimiento del Poder Judicial, el procedimiento administrativo se deberá suspender.

Atte,





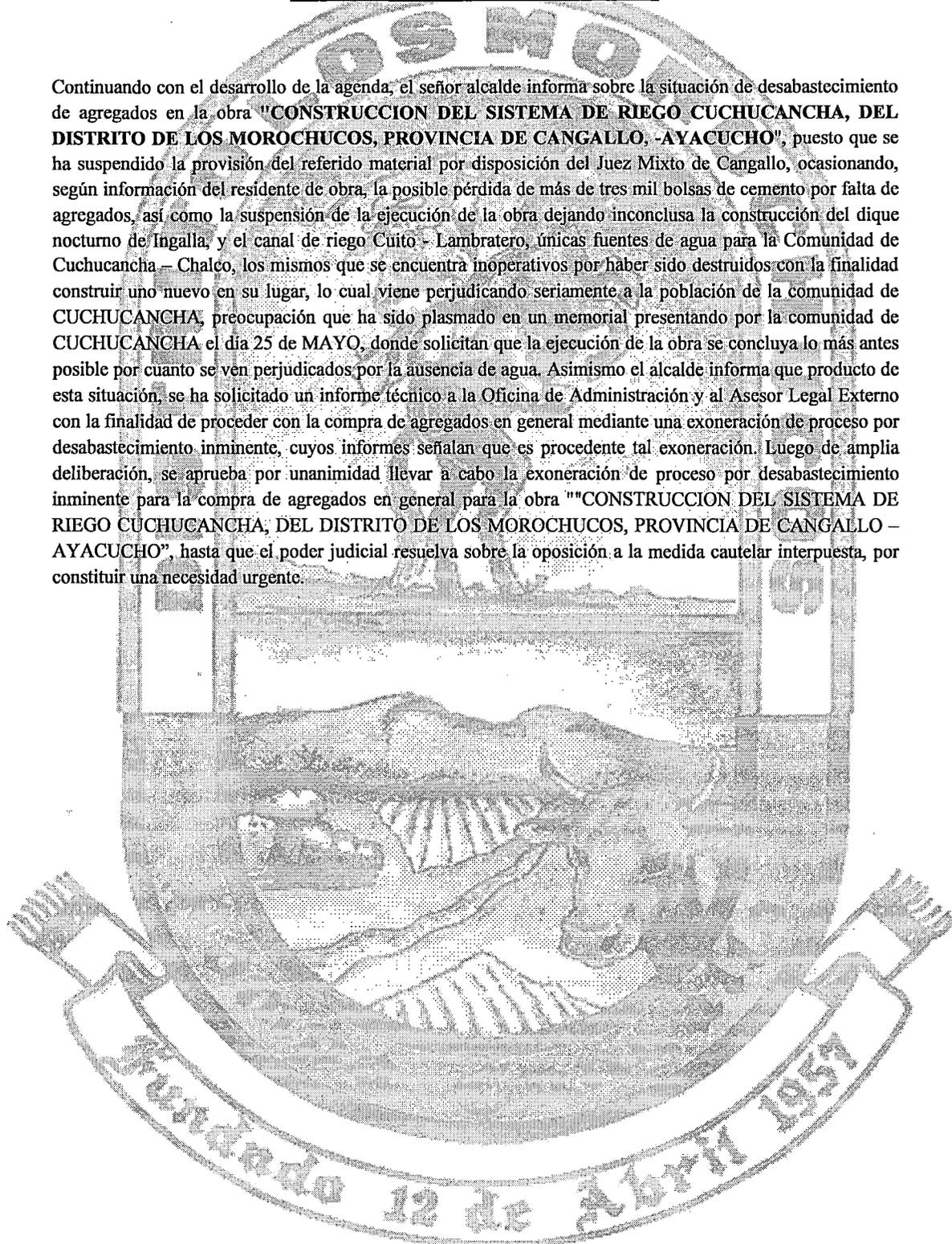
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS

NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



ACUERDDO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Continuando con el desarrollo de la agenda, el señor alcalde informa sobre la situación de desabastecimiento de agregados en la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", puesto que se ha suspendido la provisión del referido material por disposición del Juez Mixto de Cangallo, ocasionando, según información del residente de obra, la posible pérdida de más de tres mil bolsas de cemento por falta de agregados, así como la suspensión de la ejecución de la obra dejando inconclusa la construcción del dique nocturno de Ingalla, y el canal de riego Cuito - Lambratero, únicas fuentes de agua para la Comunidad de CuchucanCHA - Chalco, los mismos que se encuentra inoperativos por haber sido destruidos con la finalidad construir uno nuevo en su lugar, lo cual viene perjudicando seriamente a la población de la comunidad de CUCHUCANCHA, preocupación que ha sido plasmado en un memorial presentando por la comunidad de CUCHUCANCHA el día 25 de MAYO, donde solicitan que la ejecución de la obra se concluya lo más antes posible por cuanto se ven perjudicados por la ausencia de agua. Asimismo el alcalde informa que producto de esta situación, se ha solicitado un informe técnico a la Oficina de Administración y al Asesor Legal Externo con la finalidad de proceder con la compra de agregados en general mediante una exoneración de proceso por desabastecimiento inminente, cuyos informes señalan que es procedente tal exoneración. Luego de amplia deliberación, se aprueba por unanimidad llevar a cabo la exoneración de proceso por desabastecimiento inminente para la compra de agregados en general para la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", hasta que el poder judicial resuelva sobre la oposición a la medida cautelar interpuesta, por constituir una necesidad urgente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS

NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2010-MDLM/A

Morochucos, 26 de mayo del 2012.

VISTO:

El Informe N° 119-2010- MDLM/ETQ/RO; el Informe Técnico N° 125-2010-MDLM/ETQ/RO, Informe Técnico N°18-2010-MDLM/OA; la Opinión Legal N° 03-2010-MDLM/AL; El Memorial de fecha 25 de mayo del presente año presentado por la Comunidad Campesina de Cuchucancha - Chalco; el Acuerdo de Consejo de fecha 25 de octubre del presente años; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establecè que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Convocatoria 2008-1 de FONIPREL el proyecto de "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" ha resultado ser uno de los ganadores con un financiamiento presupuestal de S/3,834, 950.00 Nuevos Soles, por lo que actualmente la referida obra se encuentra en plena ejecución por la modalidad administración directa;

Que, para dar inicio a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" se procedió a convocar a diferentes procesos de selección con la finalidad de adquirir un conjunto de bienes, entre ellos, la ADP N° 002-2010-MDLM/CEP convocado con la finalidad de adquirir agregados en general, cuyo buena pro se adjudicó a la proveedora Feli Quispe Flores, mediante acta de fecha 13 de Abril del año 2010;

Que, la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L. ha interpuesto recurso de apelación contra el acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 13 de abril del año 2010, la misma que ha sido declarado infundado mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2010-MDLM/A de fecha 08 de junio del año 2010, suscribiéndose el contrato de provisión de agregados en general para la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" con la proveedora Feli Quispe Flores, el día 17 de junio del presente año;

Que, la empresa CONSTRUCTORA CASABLANCA S.R.L. ha incoado un proceso contencioso administrativo ante el Juzgado Mixto de Cangallo solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 090-2010-MDLM/A de fecha 08 de junio del presente año; asimismo ha interpuesto medida cautelar de no innoyar solicitando la suspensión de la compra de agregados en general de la proveedora Feli Quispe Flores, la misma que ha sido admitida por el juzgado, por lo que se suspendió la compra del referido material de la citada proveedora;

*Que, mediante informes N° 119-2010MDLM/ETQ/RO y 125-2010-MDLM/ETQ/RO de fecha 17 y 22 de mayo respectivamente, el residente de la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -***

AYACUCHO" solicita que se realice las gestiones pertinentes a efectos de adquirir: 230 M3 de arena fina; 250 M3 de piedra zarandeada o piedra chancad de 1/2; 180 M3 de arena gruesa; y 387 M3 de hormigón y así evitar la paralización de la obra y la pérdida de más de tres mil bolsas de cemento que se encuentra en el almacén de la obra;

Que, con fecha 19 de mayo del presente año la Oficina de Administración de a emitido su Informe Técnico a efectos de someter a una exoneración de proceso por desabastecimiento inminente la compra de agregados en general para la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"; asimismo mediante Opinión Legal de fecha 24 de mayo del presente año el Asesor Legal Externo informó que la situación de falta de agregados en la obra, es una situación de desabastecimiento inminente que da lugar a un proceso de exoneración por dicha causal;

Que, el artículo 22 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley 29873, señala se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2010-EF, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, el hecho de que se haya suspendido la provisión de agregados en general, por disposición del Poder Judicial, a la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", es una situación extraordinaria e imprevisible ajena a la voluntad de la entidad que compromete seriamente la continuidad de la ejecución de la obra antes señalada, por lo que tal situación configura una situación de desabastecimiento inminente establecido en el artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129 de su Reglamento;

Que, el hecho de no contar con agregados en general en la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", genera entre otras consecuencias: 1.- la inminente pérdida de gran cantidad de cemento que se encuentra en el almacén de la obra, puesto que dicho material no podría ser utilizado sin los agregados; 2.- Perjuicio a la Comunidad Campesina de Cuchucancha - Chalco, por cuanto el dique nocturno de Ingalla y el canal de riego Cuito-Lambratero, las únicas fuentes que conducen el agua a la citada comunidad para el cultivo de alimentos y pastos para animales se encuentran inoperativos por cuanto han sido destruidos para construir en su lugar uno nuevo. Es decir, que el desabastecimiento de materiales consistente en agregados en general no solo constituye la no continuidad de la ejecución de la obra, sino ocasiona un perjuicio económico a la Entidad así como un perjuicio a la población beneficiaria;

Que, los comuneros de la Comunidad Campesina de Cuchucancha - Chalco y mediante Memorandum de fecha 25 de mayo del presente año, solicitan a esta entidad la pronta conclusión de la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", por cuanto vienen siendo perjudicados por la falta del elemento vital agua;

Que, en la Sesión de Consejo de fecha 25 de mayo del presente año se aprobó por unanimidad someter a una exoneración de proceso por la causal de desabastecimiento inminente la compra de agregados en general para la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", por constituir una necesidad urgente contar con dicho material;

Estando a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

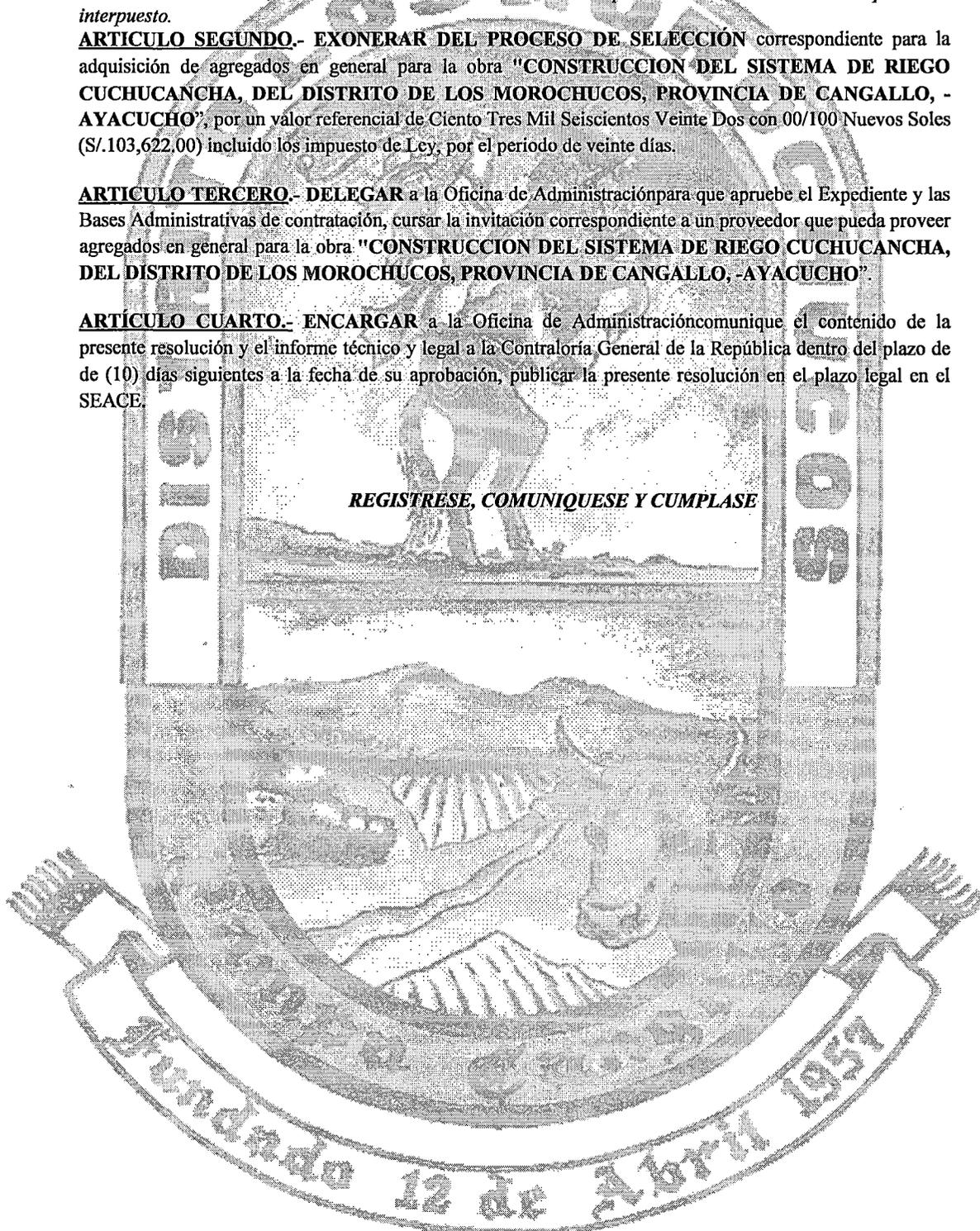
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAREN DESABASTECIMIENTO INMINENTE de la provisión de agregados en general en la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**" por el plazo de veinte días calendarios, en tanto el Poder Judicial resuelva la oposición a la medida cautelar que se ha interpuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN correspondiente para la adquisición de agregados en general para la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**", por un valor referencial de Ciento Tres Mil Seiscientos Veinte Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/.103,622,00) incluido los impuestos de Ley, por el periodo de veinte días.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR a la Oficina de Administración para que apruebe el Expediente y las Bases Administrativas de contratación, cursar la invitación correspondiente a un proveedor que pueda proveer agregados en general para la obra "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO**".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que comunique el contenido de la presente resolución y el informe técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, publicar la presente resolución en el plazo legal en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU

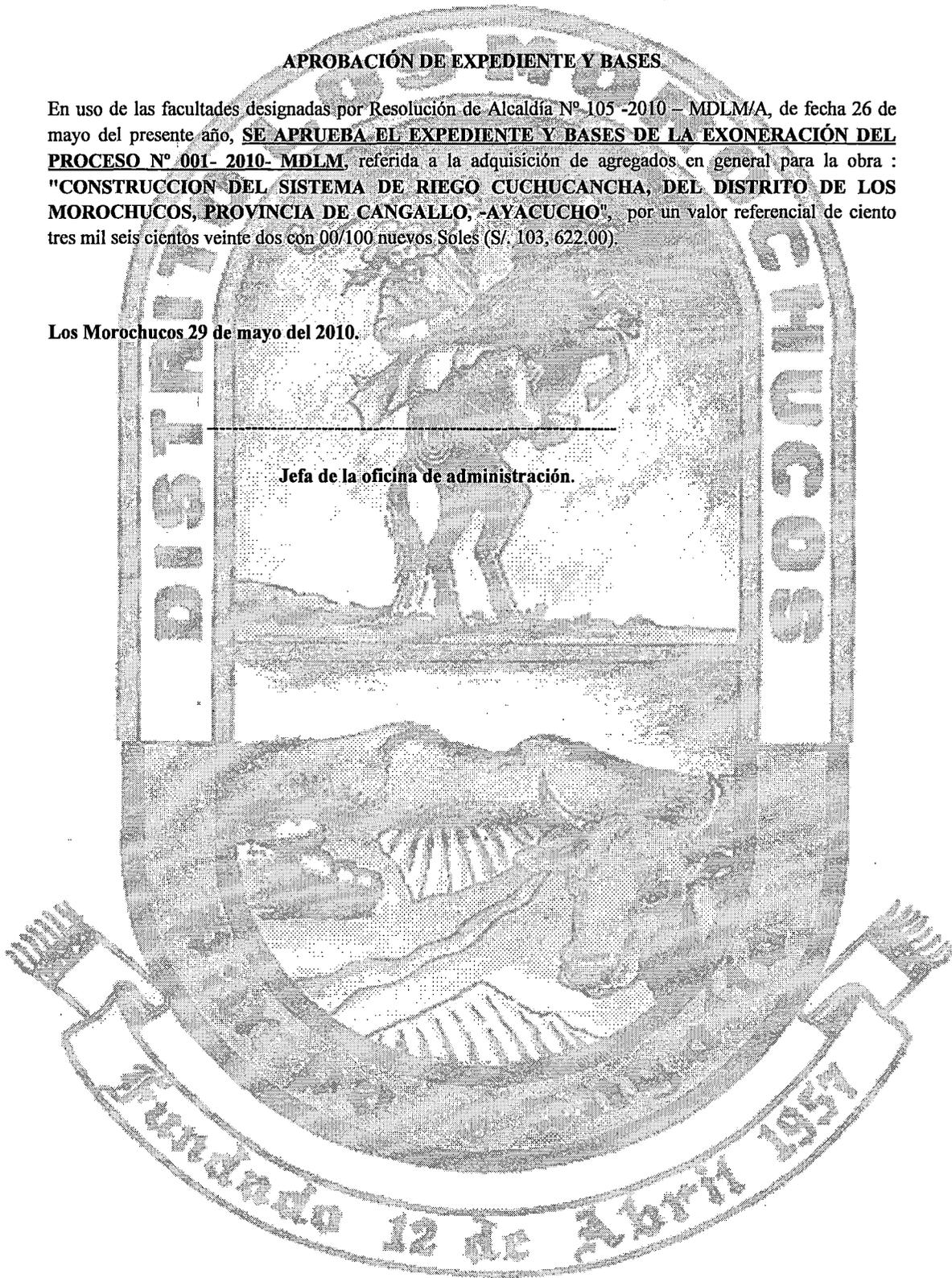


APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y BASES

En uso de las facultades designadas por Resolución de Alcaldía N° 105 -2010 – MDLM/A, de fecha 26 de mayo del presente año, **SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y BASES DE LA EXONERACIÓN DEL PROCESO N° 001- 2010- MDLM**, referida a la adquisición de agregados en general para la obra : **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"**, por un valor referencial de ciento tres mil seis cientos veinte dos con 00/100 nuevos Soles (S/. 103, 622.00).

Los Morochucos 29 de mayo del 2010.

Jefa de la oficina de administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE N°
001-2010-MDLM

BASES

- III. OBJETO:** Adquisición de agregados en general para la obra ""CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO" puesto en obra, consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD
01	Arena fina	M3	230
	Piedra chancada o piedra zarandeada de río de 1/2	M3	250
	Arena gruesa	M3	180
	Hormigón	M3	387

- IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**
RECURSOS DETERMINADOS
Rubro: 18 Canon y Sobrecañon.

- V. VALOR REFERENCIAL:** El valor referencial total asciende a la suma de **Ciento Tres Mil Seiscientos Veinte Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/.103,622.00)**, incluido IGV y demás impuestos que fina la Ley.

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN S/.	PRECIO TOTAL EN S/.
01	Arena fina	M3	230	99.00	22,770.00
	Piedra chancada o piedra zarandeada de río de 1/2	M3	250	119.00	29,750.00
	Arena gruesa	M3	180	99.00	17,820.00
	Hormigón	M3	387	86.00	33,282.00
TOTAL					103,622.00

- VI. MODALIDAD:** Suma alzada.

- VII. INVITACIÓN:** La invitación se efectuará el día 29 de octubre del año 2012.

- VIII. CONTENIDO DE PROPUESTA:**

La propuesta debe contener una propuesta técnica y una propuesta económica, conforme a continuación se detalla.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

- Declaración jurada, según NEXO N° 01 de las Bases Administrativas, debidamente llenada.
- Copia simple de la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de Bienes, vigente.
- Copia simple de DNI del representante.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- Monto ofertado del total y el valor unitario, expresada en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto del contrato.
- La validez de la oferta será hasta la suscripción del contrato.
- La propuesta debe ser llenada conforme al ANEXO N° 02 de las presentes Bases.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta técnica y económica se presentará señalando el nombre del postor y el número de proceso señalado en el encabezado, en la Municipalidad Distrital de Morochucos ubicado en la plaza principal S/N de la localidad de Pampa Cangallo, distrito del mismo nombre, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, el día 30 de mayo del año 2010 desde las 08:00 hasta las 12:00 horas.

X. REVISIÓN DE PROPUESTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

La revisión de propuesta y otorgamiento de la buena pro se realizará el día 30 de mayo del año 2010 a las 16 horas.

XI. CONTRATO:

El contrato se suscribirá el día 30 de Mayo del año 2010.

XII. PLAZO DE ENTREGA:

El contratista deberá cumplir con la prestación objeto del contrato en un plazo máximo de 20 días calendarios contados luego de la suscripción del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



CARTA N° - 2010-MDLM/OA

Los Morochucos 29 de Mayo del 2010.

Señor: Godoy Elthon Quispe Godoy.
Representante Legal de la empresa INVERSIONES DPM - S.A.C.

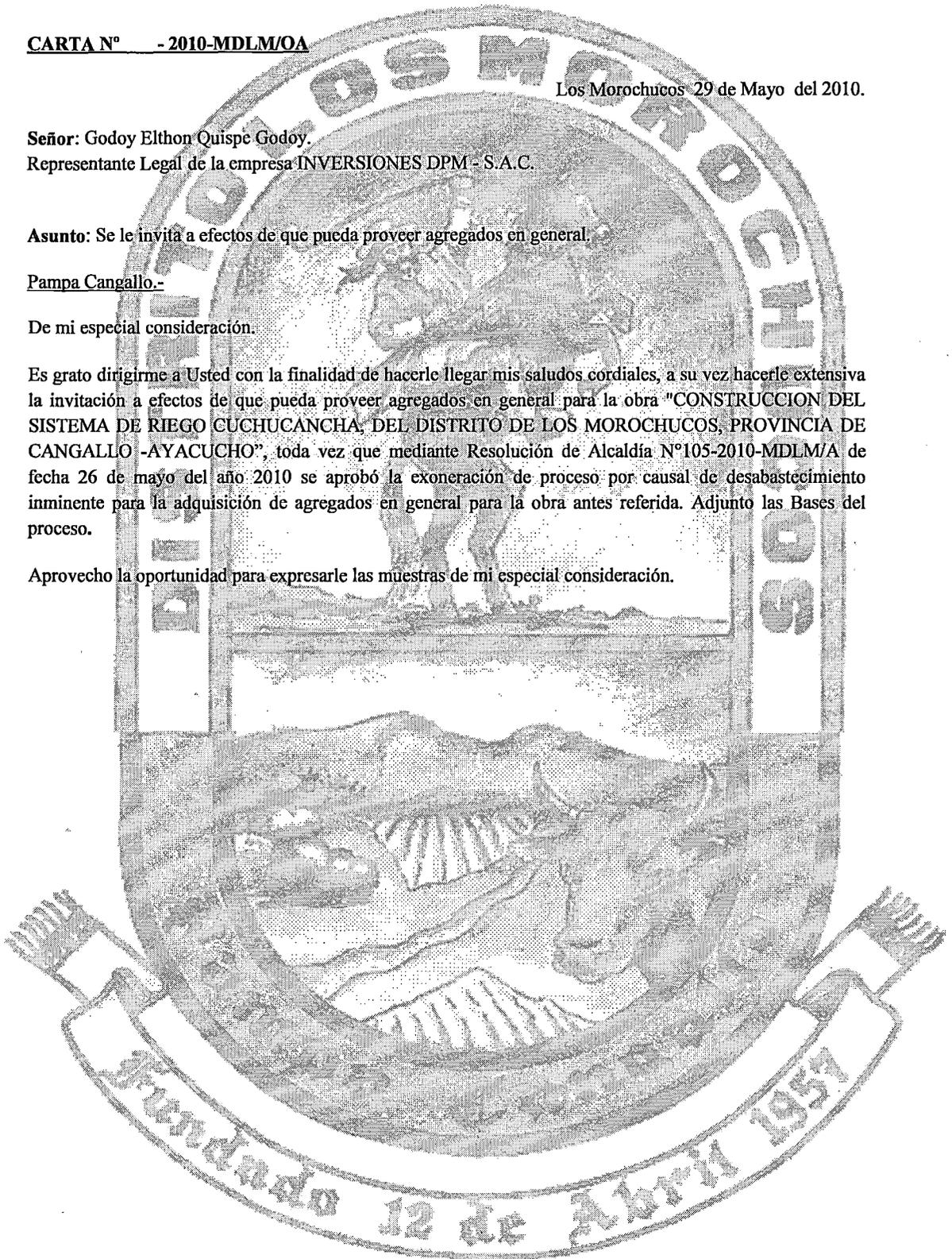
Asunto: Se le invita a efectos de que pueda proveer agregados en general.

Pampa Cangallo.-

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de hacerle llegar mis saludos cordiales, a su vez hacerle extensiva la invitación a efectos de que pueda proveer agregados en general para la obra "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO -AYACUCHO", toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N°105-2010-MDLM/A de fecha 26 de mayo del año 2010 se aprobó la exoneración de proceso por causal de desabastecimiento inminente para la adquisición de agregados en general para la obra antes referida. Adjunto las Bases del proceso.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



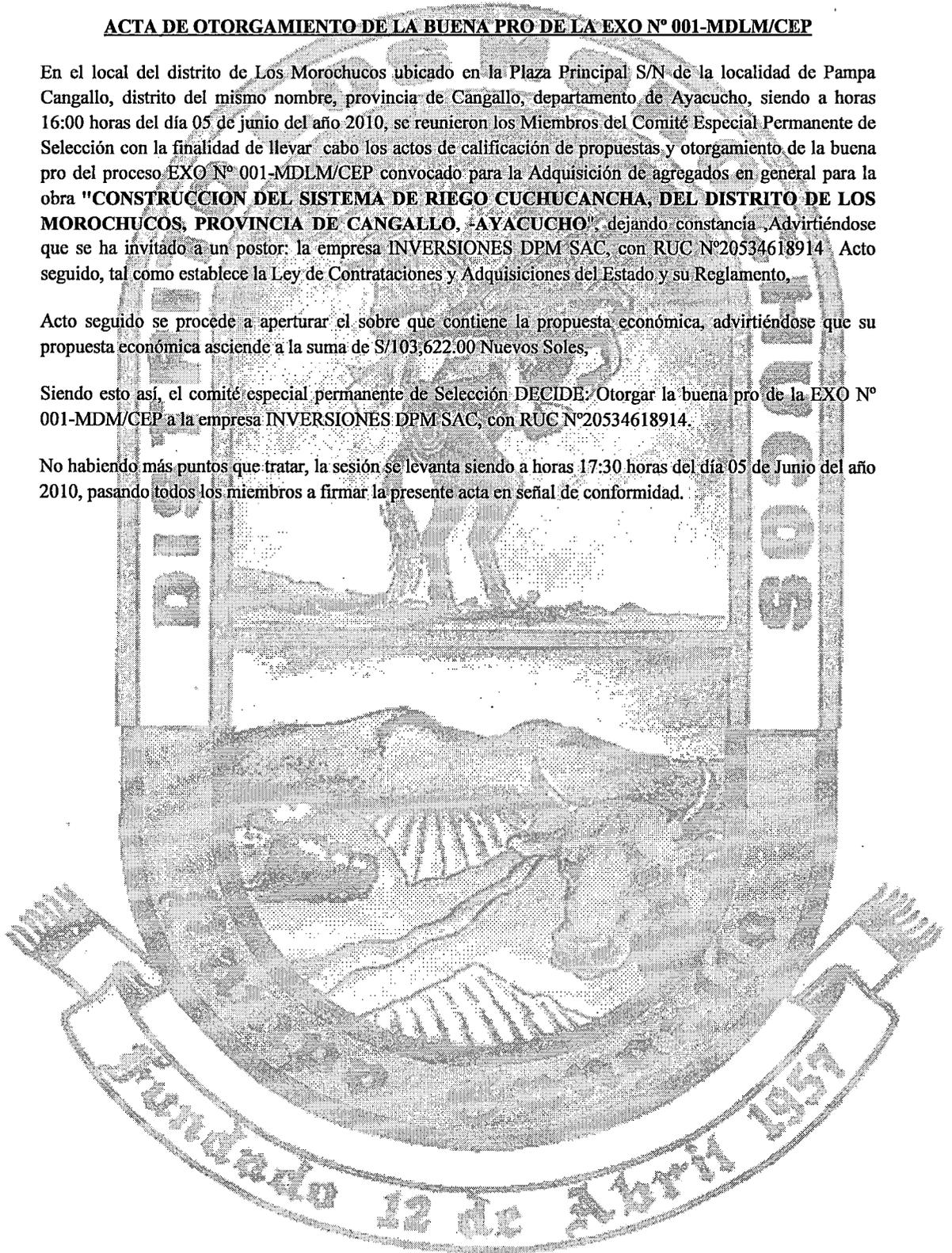
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA EXO N° 001-MDLM/CEP

En el local del distrito de Los Morochucos ubicado en la Plaza Principal S/N de la localidad de Pampa Cangallo, distrito del mismo nombre, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, siendo a horas 16:00 horas del día 05 de junio del año 2010, se reunieron los Miembros del Comité Especial Permanente de Selección con la finalidad de llevar cabo los actos de calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del proceso EXO N° 001-MDLM/CEP convocado para la Adquisición de agregados en general para la obra **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"**, dejando constancia. Advirtiéndose que se ha invitado a un postor: la empresa INVERSIONES DPM SAC, con RUC N°20534618914. Acto seguido, tal como establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento,

Acto seguido se procede a aperturar el sobre que contiene la propuesta económica, advirtiéndose que su propuesta económica asciende a la suma de S/103,622.00 Nuevos Soles,

Siendo esto así, el comité especial permanente de Selección DECIDE: Otorgar la buena pro de la EXO N° 001-MDM/CEP a la empresa INVERSIONES DPM SAC, con RUC N°20534618914.

No habiendo más puntos que tratar, la sesión se levanta siendo a horas 17:30 horas del día 05 de Junio del año 2010, pasando todos los miembros a firmar la presente acta en señal de conformidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



**CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE AGREGADOS EN GENERAL PARA LA OBRA
"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS
MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO"**

Conste por el presente documento, el contrato de suministro de agregados en general, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20166868247, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N de la localidad de Pampa Cangallo, distrito de Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su alcalde, señor Sergio Dipaz Cisneros, identificado con DNI N° 28535740; y de otra parte, la empresa INVERSIONES DPM S.A.C., con RUC N° 20163615904, con domicilio legal en la Av. Venezuela N° 1889 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General Wilbert Elton Quispe Godoy y Criales Molero Tulio, identificado con DNI N° 42132245, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N°105-2010-MDLM/A de fecha 26 de Mayo del año 2010, se aprueba la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente, del proceso de selección para la Adquisición de agregados en general para la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", llevándose adelante la exoneración del proceso N° 001-2010-MDLM.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata a EL CONTRATISTA a efectos de que éste último pueda proveer agregados en general para la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, -AYACUCHO", puesto en obra, cuyos especificaciones de cantidad y monto se encuentran establecidas en la clausula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Ciento Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/101,372.00) a todo costo, incluido IGV.

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN S/.	PRECIO TOTAL EN S/.
01	Arena fina	M3	230	99.00	22,770.00
	Piedra zarandeada de río de 1/2	M3	250	110	27,500.00
	Arena gruesa	M3	180	99.00	17,820.00
	Hormigón	M3	387	86.00	33,282.00
	TOTAL				101,372.00

Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días hábiles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de veinte (20) días calendarios contados a partir de la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD a través de los Responsables de la Obra (Residente y Supervisor) supervisará el cumplimiento del contrato de acuerdo a las bases y la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA y de ser el caso aplicar las penalidades, lo que deberá estar consignado en el informe de conformidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA

Los bienes materia del presente contrato serán entregados, según la indicación y requerimiento del residente de obra, en los tres frentes que comprende la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUCHUCANCHA, DEL DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, - AYACUCHO", ubicado en la localidad de Cuchucancha, distrito de Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la localidad de Pampa Cangallo a los 31 días del mes de mayo del año 2010.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS
NAÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU



PROYECTO: CONSTRUCCION DE 388 LETRINAS EN CUATRO COMUNIDADES DEL DISTRITO LOS MOROCHUCOS (Zona norte, sur, este, oeste).

El expediente técnico incluye un presupuesto total por:

Costo directo	S/.	216,908.18
Gastos generales		<u>21,690.82</u>
Total presupuesto previsto	S/.	238,599.00
Total presupuesto ejecutado		<u>150,150.00</u>
Presupuesto no ejecutado	S/.	<u>88,449.00</u>

a. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 4-2010-MDV/CEP**

Las bases administrativas de contrato AMC-004-2010-MDV/CEP se aprobó mediante la Resolución de Alcaldía N° 115-2010-MDM-CA-AYA con fecha 19-Noviembre de 2010 para la adquisición de **85 módulos** de letrinas de calamina para las comunidades de Calvario, Mayucancha, Chirilla y Juscaymarca, *encargando al Comité Especial a efectuar el procedimiento.*

Requerimiento N° 0109-2010-MDM-OBRA

Valor Referencial: **S/33,150.00.**

Información existente en el OSCE:

Calendario		
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
convocatoria	22/11/2010 00:00	22/11/2010 00:00
registro de participantes	23/11/2010 07:00	24/11/2010 12:59

presentacion de propuestas	24/11/2010 13:00	24/11/2010 17:00
calificacion y evaluacion de propuestas	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00
otorgamiento de la buena pro	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00

ÚLTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 24/11/2010, ítem en ADJUDICADO.

Otras Acciones de la Convocatoria	
1	INSTRUMENTO QUE APRUEBA O AUTORIZA LA REALIZACION DEL PROCESO, MENORANDO N° 818, , , informado el día 21/11/2010 22:35
2	ACTA DE BUENA PRO, , , informado el día 03/12/2010 20:17

RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

POSTORES PRESENTES Y REGISTRADOS:

N°	POSTORES	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	TONY ANTONIO Z.S.	ADMISIBLE	NINGUNA

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

NOMBRE DEL POSTOR	Plazo de entrega	Cumplimiento o de la prestación	Garantía Comercial	Experiencia del postor	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE POND.
TONY ANTONIO Z.S.	30	15	15	40	100	60

CUADRO DE EVALUACIÓN ECONOMICA

NOMBRE DEL POSTOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje Econom.	Puntaje Pond.
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100	40

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

NOMBRE DEL POSTOR GANADOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje acumulado
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100.00

Acta suscrito por Saturnino Huamán Orellana (presidente) Ezequiel Oré Chávez (Miembro) y Meller Rivera Santiago (Secretario) a Horas 17.30 del 24 de noviembre de 2010.

a. **Adjudicación de Menor Cuantía N° 5-2010-MDM/CEP**

Las bases administrativas de contrato AMC-005-2010-MDM/CEP se aprobó mediante la Resolución de Alcaldía N° 116-2010-MDM-VH-AYA con fecha 19-Noviembre de 2010 para la adquisición de **102 módulos** de letrinas de calamina para las comunidades de Mayucancha.

Requerimiento N° 0109-2010-MDV-OBRA

Valor Referencial: S/.35,450.00.

Información existente en el OSCE

Calendario		
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
convocatoria	22/11/2010 00:00	22/11/2010 00:00
registro de participantes	23/11/2010 07:00	24/11/2010 12:59
presentacion de propuestas	24/11/2010 13:00	24/11/2010 17:00
calificacion y evaluacion de propuestas	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00
otorgamiento de la buena pro	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00

ÚLTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 24/11/2010, 1 ítem en ADJUDICADO,

Otras Acciones de la Convocatoria
1 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O AUTORIZA LA REALIZACION DEL PROCESO, memorandum 819, , , informado el día 22/11/2010 15:54
2 ACTA DE BUENA PRO, , , informado el día 03/12/2010 20:11

POSTORES PRESENTES Y REGISTRADOS:

N°	POSTORES	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	TONY ANTONIO Z.S.	ADMISIBLE	NINGUNA

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

NOMBRE DEL POSTOR	Plazo de entrega "	Cumplimiento de la prestación	Garantía Comercial	Experiencia del postor	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE PON D.
TONY ANTONIO Z.S.	30	15	15	40	100	60

CUADRO DE EVALUACIÓN ECONOMICA

NOMBRE DEL POSTOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje Econom.	Puntaje Pond.
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100	40

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

NOMBRE DEL POSTOR GANADOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje acumulado
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100.00

Acta suscrito por (presidente) (Miembro) y (Secretario) a 13.40 Horas del 24 de noviembre de 2010.

b. **Adjudicacion de Menor Cuantia N° 6-2010-MDV/CEP:**

Las bases administrativas de contrato AMC-006-2010-MDM/CEP se aprobó mediante la Resolución de Alcaldía N° 117-2010-MDM-VH-AYA con fecha 19-Noviembre de 2010 para la adquisición de 93 módulos de letrinas de calamina para las comunidades de Chirilla.

Requerimiento N° 0109-2010-MDM-OBRA

Valor Referencial: S/35,270.00.

Información existente en el OSCE

Calendario		
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
convocatoria	22/11/2010 00:00	22/11/2010 00:00
registro de participantes	23/11/2010 07:00	24/11/2010 12:59
presentacion de propuestas	24/11/2010 13:00	24/11/2010 17:00
calificacion y evaluacion de propuestas	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00
otorgamiento de la buena pro	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00

ÚLTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 24/11/2010, 1 ítem en ADJUDICADO,

Otras Acciones de la Convocatoria
1 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O AUTORIZA LA REALIZACION DEL PROCESO, MEMORANDUM N° 820, , , informado el día 22/11/2010 16:32
2 ACTA DE BUENA PRO, , , informado el día 03/12/2010 20:00

POSTORES PRESENTES Y REGISTRADOS:

N°	POSTORES	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	TONY ANTONIO Z.S.	ADMISIBLE	NINGUNA

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

NOMBRE DEL POSTOR	Plazo de entrega	Cumplimiento de la prestación	Garantía Comercial	Experiencia del postor	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE POND.
TONY ANTONIO	30	15	15	40	100	60

CUADRO DE EVALUACIÓN ECONOMICA

NOMBRE DEL POSTOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje Econom.	Puntaje Pond.
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100	40

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

NOMBRE DEL POSTOR GANADOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje acumulado
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100.00

Acta suscrito por (presidente) (Miembro) y (Secretario) a 13.40 Horas del 24 de noviembre de 2010

c. **Adjudicacion de Menor Cuantia N° 7-2010-MDV/CEP:**

Las bases administrativas de contrato AMC-007-2010-MDV/CEP se aprobó mediante la Resolución de Alcaldía N° 118-2010-MDV-VH-AYA con fecha 19-Noviembre de 2010 para la adquisición de **103 módulos de letrinas** de calamina para las comunidades de Juscaymarca

Requerimiento N° 0109-2010-MDV-OBRA

Valor Referencial: S/36,500.00.

Información existente en el OSCE

Calendario		
Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin
convocatoria	22/11/2010 00:00	22/11/2010 00:00
registro de participantes	23/11/2010 07:00	24/11/2010 12:59
presentacion de propuestas	24/11/2010 13:00	24/11/2010 17:00
calificacion y evaluacion de propuestas	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00
otorgamiento de la buena pro	24/11/2010 00:00	24/11/2010 00:00

ÚLTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 24/11/2010, 1 item en ADJUDICADO,

Otras Acciones de la Convocatoria
1 INSTRUMENTO QUE APRUEBA O AUTORIZA LA REALIZACION DEL PROCESO, MEMORANDUM N° 821, , , informado el día 22/11/2010 16:43
2 ACTA DE BUENA PRO, , , informado el día 29/11/2010 21:50

POSTORES PRESENTES Y REGISTRADOS:

N°	POSTORES	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	TONY ANTONIO Z.S.	ADMISIBLE	NINGUNA

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

NOMBRE DEL POSTOR	Plazo de entrega"	Cumplimiento de la prestación	Garantía Comercial	Experiencia del postor	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE POND.
TONY ANTONIO Z.S.	30	15	15	40	100	60

CUADRO DE EVALUACIÓN ECONOMICA

NOMBRE DEL POSTOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje Econom.	Puntaje Pond.
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100	40

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

NOMBRE DEL POSTOR GANADOR	Precio Unitaria Propuesto	Puntaje acumulado
TONY ANTONIO Z.S.	390.00	100.00

Acta suscrito por (Presidente) (Miembro) y (Secretario) a Horas 13.40 del 24 de noviembre de 2010.

